



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.....	2279
---	------

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA ORDEN VMV/11/2022, de 13 de enero, por la que se efectúa el nombramiento de D. Alberto Ferraz Molina como personal eventual, Asesor/a.....	2280
--	------

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.....	2281
---	------

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.....	2282
---	------

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.....	2283
--	------

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.....	2284
---	------



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos..... 2285

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de personal admitido y excluido al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre..... 2286

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

RESOLUCIÓN número 2022-0012, de 11 de enero de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura, mediante sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local..... 2287

RESOLUCIÓN número 2022-0013, de 11 de enero de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer, mediante sistema de movilidad interadministrativa, de la plaza de Oficial Jefe de Policía y tres plazas de Policía Local..... 2288

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1956/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2289

ORDEN PRI/1957/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2299

ORDEN PRI/1958/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2309

ORDEN PRI/1959/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2319

ORDEN PRI/1960/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2329

ORDEN PRI/1961/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2339

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de modificación de las unidades de investigación y desarrollo tecnológico..... 2349



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital. 2351

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/05581). 2367

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Granja Montealto, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10214). 2387

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Porcibalsa, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10409). 2389

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de junio de 2005, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente para una capacidad de 978 Hembras Reproductoras en el T.M. de Tauste y promovido por Granja Gransabarca, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10650). 2392

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel..... 2394

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza. 2399

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca. 2404



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por el expediente: AT 101/2018..... 2409

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital..... 2412

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 546/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 2414

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR01)..... 2416

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR02)..... 2418

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR03)..... 2420

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 2421

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel)..... 2424

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2022 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento..... 2426

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública previa del proyecto de ejecución de obras denominado “ Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda”..... 2427



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

CORRECCIÓN de errores de la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Advertido error en la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 264, de 30 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 54308.

Decimosexta.— *Forma y plazos de justificación.*

Donde dice:

3. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior a 5 de noviembre del año en curso.

Debe decir:

3. El plazo de inicio del periodo de justificación comenzará el día siguiente al de la notificación o publicación de la concesión y finalizará en la fecha que determine la convocatoria, que en todo caso será anterior al 15 de noviembre del año en curso.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/11/2022, de 13 de enero, por la que se efectúa el nombramiento de D. Alberto Ferraz Molina como personal eventual, Asesor/a.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros, modificado parcialmente por el Decreto 117/1993, de 29 de septiembre y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Nombrar a D. Alberto Ferraz Molina como personal eventual, Asesor/a, adscrito al Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero de este Departamento, en sustitución de D.^a Ruth Pina Jiménez, con efectos de 14 de enero de 2022.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 9 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021), a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Izarbe Martínez Sancho, con Número Registro Personal ****385146 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19583, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Secretaría General Técnica, publicada por Resolución de 9 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 23 de noviembre de 2021), a propuesta de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Gema Rodrigo Andreu, con Número Registro Personal ****187357 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19768, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios, publicada por Resolución de 15 de noviembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 29 de noviembre de 2021), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a Amelia Calderón López, con Número Registro Personal: ****361802 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 19601, en la Dirección General de Transformación Digital, Innovación y Derechos de los Usuarios del Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Sociólogos y Politólogos, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Bayón Forcén, Raquel	***0923**	76,09

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que la aspirante aprobada en el proceso selectivo aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que la aspirante carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, convocado para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Letrados de los Servicios Jurídicos, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 12 de junio de 2020), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, con la puntuación acumulada:

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
Suero Cavero, Paloma	***9331**	56,65
Felez Costa, Fernando	***0394**	38,60

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria o funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se aprueba la lista definitiva de personal admitido y excluido al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocado por Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre.

La Orden ECD/1233/2021, de 28 de septiembre, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación, modificada por la Orden ECD/1621/2021, de 25 de noviembre, prevé en su base 4.2 que la Dirección General de Personal, una vez finalizado el plazo de subsanación y examinadas las alegaciones presentadas a la lista provisional, dictará Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personal admitido y excluido al procedimiento selectivo.

Con fecha de 4 de enero de 2022, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, la Resolución de la Directora General de Personal, de 27 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta resolución preveía un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para que pudieran presentar alegaciones aquellas personas que en la resolución provisional figurasen como admitidas y en la definitiva figurasen como excluidas.

Finalizado el plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias, esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.— Aprobar y publicar la lista definitiva de personal aspirante admitido en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, que sustituye a la publicada mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2021.

Segundo.— Aprobar y publicar la lista definitiva de personal aspirante excluido en el citado procedimiento selectivo, que sustituye a la publicada mediante la Resolución de 27 de diciembre de 2021, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero.— Dichas listas serán divulgadas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución, en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPIN**



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

RESOLUCIÓN número 2022-0012, de 11 de enero de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la cobertura, mediante sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 10, de 14 de enero de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura mediante sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Épila, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila, y los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

Épila, 11 de enero de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



RESOLUCIÓN número 2022-0013, de 11 de enero de 2022, del Ayuntamiento de Épila, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para proveer, mediante sistema de movilidad interadministrativa, de la plaza de Oficial Jefe de Policía y tres plazas de Policía Local.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 10, de 14 de enero de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante sistema de movilidad interadministrativa, la plaza de Oficial Jefe de Policía y tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Épila, pertenecientes a la escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila, y los acuerdos del Tribunal se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Épila.

Épila, 11 de enero de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1956/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benabarre en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0399, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BENABARRE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benabarre, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

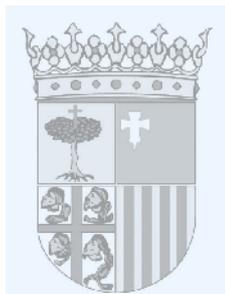
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

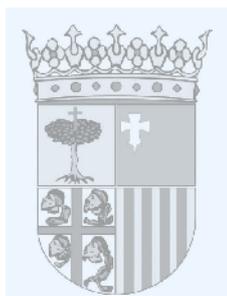
El Ayuntamiento de Benabarre es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Benabarre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benabarre cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Benabarre, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Benabarre garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Benabarre deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Benabarre prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Benabarre cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Benabarre acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Benabarre debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Benabarre, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y



Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.

- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.

- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.

- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.

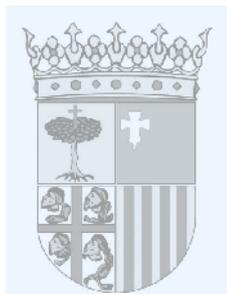
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— Protección de datos.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Benabarre conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Benabarre será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátrquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

- TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
- TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
- Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1957/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0400, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BENASQUE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Benasque es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Benasque, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benasque, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Benasque cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Benasque, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

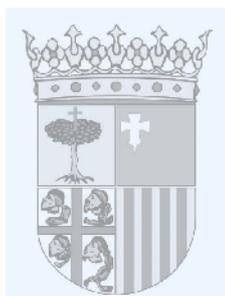
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Benasque garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Benasque deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Benasque prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Benasque cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Benasque acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Benasque debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2021 y 32.550 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Benasque, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Benasque conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Benasque será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª, _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1958/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0401, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BIELSA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Bielsa es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Bielsa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Bielsa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Bielsa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Bielsa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Bielsa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Bielsa prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Bielsa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Bielsa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Bielsa debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Bielsa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:



- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

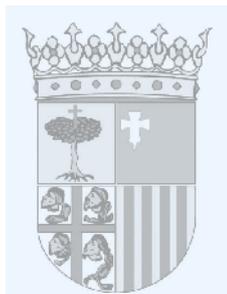
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Bielsa conforme a lo expuesto en el convenio.



Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Bielsa será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (mátrquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1959/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Brea de Aragón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0402, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE BREA DE ARAGÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brea de Aragón, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Brea de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Brea de Aragón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Brea de Aragón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Brea de Aragón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

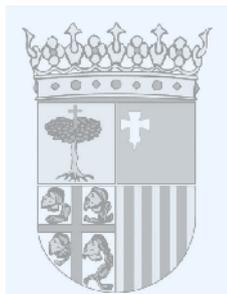
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Brea de Aragón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Brea de Aragón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Brea de Aragón prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Brea de Aragón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Brea de Aragón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Brea de Aragón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Brea de Aragón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Brea de Aragón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Brea de Aragón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

NIF:

CATEGORÍA:

TITULACIÓN:

FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA

LABORAL:

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª, _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____



ORDEN PRI/1960/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0403, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALACEITE, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Calaceite, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

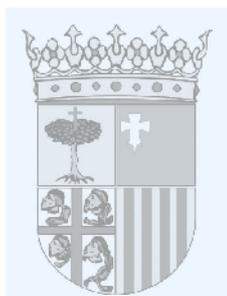
El Ayuntamiento de Calaceite es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con dos unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Calaceite, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calaceite cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Calaceite, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Calaceite garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calaceite deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Calaceite prevé la reserva de (2), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Calaceite cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Calaceite acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Calaceite debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2021 y 18.350 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Calaceite, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

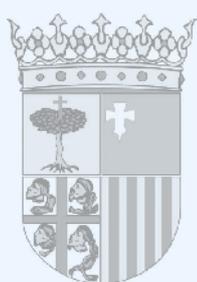
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calaceite conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calaceite será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª, _____, Secretario/a de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA							
LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1961/2021, de 14 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0404, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en representación de dicha entidad local y como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Calatayud es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con 5 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Calatayud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Calatayud cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Calatayud, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 5 unidades de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

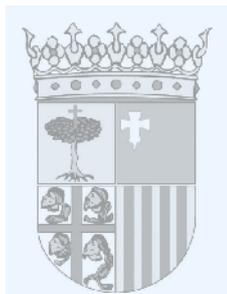
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Calatayud garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Calatayud deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Calatayud prevé la reserva de (5), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Calatayud cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Calatayud acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Calatayud debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 79.300 €, de los cuales 39.650 € corresponden al ejercicio 2021 y 39.650 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y cuatro Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Calatayud, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

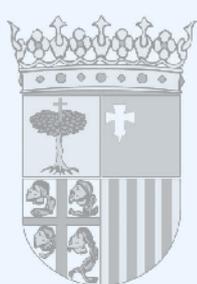
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Calatayud conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Calatayud será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados. *

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:							
CATEGORÍA:							
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márchese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrio acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).
- 8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª, _____, Secretario/a de _____, de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art. 19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre

TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre

Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre

Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.

Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº Bº.

EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, de modificación de las unidades de investigación y desarrollo tecnológico.

Mediante la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA en adelante), como una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que se le atribuye funciones en materia de investigación, transferencia y formación en el ámbito agroalimentario; entidad adscrita al Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de investigación agroalimentaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, según redacción dada por la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, este Centro tiene la consideración de organismo público de investigación.

Los Estatutos del CITA se aprobaron mediante el Decreto 124/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 16 de julio de 2009). Esta norma tiene por objeto recoger los elementos organizativos propios de un centro de investigación y transferencia de conocimientos, desarrollando algunos preceptos de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, a fin de que pueda desempeñar sus funciones con plenitud.

Según el artículo 32 de los Estatutos, corresponde a la Directora Gerente, oídos el Consejo Rector y el Comité Científico, aprobar la estructura organizativa interna del CITA y sus modificaciones, de acuerdo con lo que resulte más conveniente en cada momento para el cumplimiento de sus fines y funciones.

El CITA se organiza internamente en unidades directivas y unidades básicas de apoyo. Dentro de las unidades básicas de apoyo, tal y como establecen los artículos 36 y 37 de sus Estatutos, están las Unidades de investigación y desarrollo tecnológico, las cuales desarrollan actividades de investigación y desarrollo y de formación, y que su creación, modificación y supresión se llevará a cabo por decisión de la Dirección Gerencia, previo informe favorable del Comité Científico.

Mediante la Resolución de 2 de enero de 2014, de la Dirección Gerencia del CITA ("Boletín Oficial de Aragón", número 14, de 22 de enero de 2014), modificada por la Resolución de 18 de enero de 2017, se creó la nueva estructura de unidades I+D ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 2 de febrero de 2017), integrada por las siguientes:

- Economía Agroalimentaria y de los Recursos Naturales.
- Hortofruticultura.
- Producción y Sanidad Animal.
- Sanidad Vegetal.
- Recursos Forestales.
- Suelos y Riegos.

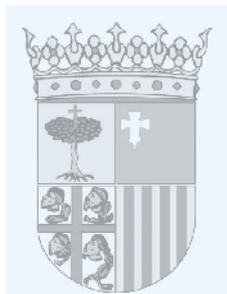
Posteriormente, por Resolución de 4 de marzo de 2020, de la Directora Gerente del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 17 de marzo de 2020), se determinó que la unidad I+D de Sanidad Vegetal pasara a llamarse unidad I+D de Protección Vegetal.

El Plan Estratégico del CITA 2021-2026 aprobado por el Consejo Rector del CITA el 29 de diciembre de 2020, establecía, en el eje estratégico 1 de Investigación e Innovación, el diseño de una nueva estructura de investigación para facilitar la elaboración de proyectos multidisciplinares, converger hacia las prioridades definidas por organismos financiadores y aumentar la eficiencia en la gestión científica y administrativa del centro.

Desde el punto de vista científico, la nueva estructura de investigación tiene una doble justificación. Por un lado, pretende aglutinar disciplinas científicas alrededor de áreas de conocimiento amplias. Por otro lado, refleja la realidad de las competencias o "expertise" y número de investigadores actual de las unidades. Se plantea una estructura basada en departamentos más homogéneos en cuanto al número de investigadores, personal de apoyo e infraestructuras.

En febrero de 2021, se creó un grupo de trabajo con las jefaturas de las actuales unidades de investigación. Tras un intenso debate se acordó la siguiente estructura de investigación que fue aprobada en la Comisión de Dirección celebrada el 18 de junio de 2021:

- a) Departamento de Ciencia Animal.
- b) Departamento de Ciencia Vegetal.
- c) Departamento de Sistemas Agrícolas, Forestales y Medio Ambiente.
- d) Unidad Transversal de Economía Agroalimentaria.



Con carácter previo a la creación de esta nueva estructura departamental por la Directora Gerente del CITA, se recibió informe favorable del Comité Científico, y se puso en conocimiento del Consejo Rector del CITA celebrado el 13 de diciembre de 2021, en el seno del cual fue aprobado.

En virtud de lo expuesto, resuelvo modificar la estructura de las unidades I+D del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, que queda determinada por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento de Ciencia Animal.
- b) Departamento de Ciencia Vegetal.
- c) Departamento de Sistemas Agrícolas, Forestales y Medio Ambiente.
- d) Unidad Transversal de Economía Agroalimentaria.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2021.

**La Directora Gerente del Centro de Investigación
y Tecnología Agroalimentaria de Aragón,
LUCÍA SORIANO MARTÍNEZ**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. A su vez, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, desarrolla la citada Ley, constituyendo su norma reglamentaria.

El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

El artículo 77.2.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, confiere a la Comunidad Autónoma competencias ejecutivas en materia de políticas activas de ocupación, correspondiéndole en materias de su competencia, de acuerdo con el artículo 79, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

Mediante Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo. El citado programa se inserta en el Segundo Plan Aragonés para Mejora de la Empleabilidad de los Jóvenes, que abarca el periodo comprendido entre los años 2021 y 2023. A través de la presente Orden, se procede a la convocatoria del programa de subvenciones para financiar las acciones formativas y por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del citado programa.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho Plan contempla, dentro del Área formación empleo, la inserción laboral de las personas trabajadoras desempleadas a través de acuerdos con empresas, asociaciones u otras entidades que adquieran compromisos de contratación de un porcentaje mínimo establecido en la convocatoria. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos propios del Gobierno de Aragón.

Esta convocatoria contribuye asimismo a la consecución de los objetivos incluidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas. En concreto se identifica con lo previsto en el objetivo 4, que persigue garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, asegurando el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, así como en el objetivo 8, tendente a promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Se encuadra igualmente en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica, en su medida 256: "Refuerzo de la formación para desempleados/as, especialmente en el medio rural y adecuada a las nuevas necesidades profesionales".

En virtud de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto



29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

La presente Orden tiene como objeto convocar de manera anticipada, para su ejecución durante 2022, las subvenciones públicas para financiar las acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

2. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación. También le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

Tercero.— Financiación.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria anticipada asciende a un millón de euros (1.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2022 que a continuación se relacionan:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2022
51014 G/3221/440279/91002	100.000 €
51014 G/3221/460193/91002	100.000 €
51014 G/3221/470188/91002	600.000 €
51014 G/3221/480752/91002	200.000 €
Total:	1.000.000,00€

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publi-



cidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Cuando el crédito a distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase el necesario para cubrir el importe total de todas las que fueran susceptibles de poder ser concedidas, se atenderá a la prelación establecida en función del orden de entrada en ese día en el Registro.

Cuarto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, la concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Quinto.— Requisitos de las entidades solicitantes y forma de acreditación.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, en relación con las acciones indicadas en las letras a) y b) de su artículo 5:

- a) Las empresas y entidades de formación que impartan las especialidades formativas.
- b) Las entidades de formación que además lleven a cabo, en su caso, actividades de prospección de potenciales empresas empleadoras.

2. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

3. La entidad solicitante deberá acreditar también el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad, en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la citada Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable incorporada en el modelo de solicitud de la subvención.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos anteriores de este apartado, se acreditará mediante declaración responsable por parte de la entidad solicitante, que se contendrá en el correspondiente documento de solicitud de la subvención.

7. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes que sean necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones suscritas por la entidad solicitante.

8. Las personas destinatarias finales de las actuaciones y los requisitos que ha de cumplir el alumnado participante en las actuaciones formativas, son los que se establecen en los artículos 4 y 12 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. Para las actuaciones previstas en el apartado a) del artículo 5 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, la cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa, será el resultado de multiplicar el número de horas de la acción formativa por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico que consta como anexo I de la presente Orden de convocatoria.

2. Los módulos económicos hora/alumno de formación se han obtenido a través del correspondiente estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos y, por ello, sirve de base y referencia para el establecimiento del sistema de justificación



por módulos o costes simplificados en lo relativo a las subvenciones de las actuaciones en materia de Formación para el Empleo. De conformidad con lo establecido en artículo 10.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, y dentro de cada familia y área profesional que puede incluir especialidades formativas susceptibles de ser objeto de esta convocatoria, se ha establecido un listado de módulos de coste, en función del nivel de cualificación profesional de la especialidad formativa correspondiente, su sector de pertenencia y del tramo de intervalo de duración de cada especialidad formativa de entre los que figuran previstos en el citado listado, que a su vez se atiende la duración mínima de 100 horas y máxima de 360 horas, que figura prevista en dicha Orden.

Los niveles de cualificación profesional establecidos en el citado anexo atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad desarrollada. La definición de los niveles de cualificación es la siguiente:

Nivel 1. Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2. Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3. Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas. El Instituto Aragonés de Empleo será quien determine el nivel de cualificación al que corresponde cada una de las especialidades formativas que se solicite, en el que también se tendrá en cuenta el nivel formativo requerido para acceder a la formación correspondiente.

3. A los módulos formativos en materia de igualdad de género, sensibilización medioambiental y economía verde y circular, así como las especialidades formativas que habiliten a los participantes para la creación y gestión de su propia empresa, previstos en el penúltimo párrafo del artículo 10.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, les será de aplicación el mismo módulo de coste que resulte para la especialidad formativa principal que se imparta.

4. El importe de la subvención por prospección empresarial e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, prevista en el apartado b) del artículo 9 y en artículo 13 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, será de dos mil euros (2.000 €), por cada persona contratada en las condiciones establecidas en el último de los preceptos que se citados. Esta subvención podrá incrementarse en un 15% de manera sucesiva y acumulativa, por el cumplimiento de los requisitos establecidos en uno o varios de los tres supuestos siguientes:

- a) Que el contrato realizado lo sea por tiempo indefinido.
- b) Que la persona contratada sea una mujer.
- c) Que la persona contratada sea víctima del terrorismo, víctima de violencia de género, parada de larga duración, o perteneciente a un colectivo con especiales dificultades de inserción de acuerdo con la definición que para estos colectivos figura prevista en el artículo 12.2 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

5. Ninguna entidad solicitante podrá obtener más de doscientos mil euros de subvención en el marco de este programa.

Séptimo.— Plazo de solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, los plazos de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de las acciones formativas previstas en el artículo 10 de la citada Orden, será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, prevista el artículo 13 de la Orden mencionada, será de 15 días a contar desde la fecha de inicio del contrato de la persona insertada, teniendo en cuenta además que la contratación habrá de producirse en un periodo máximo de tres meses desde que finalice la formación recibida. El plazo de



presentación para esta modalidad de subvención finalizará en todo caso el día 31 de octubre de 2022.

Octavo.— Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.

1. La forma de presentación de las solicitudes de subvención y la documentación complementaria correspondiente, se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

2. Las solicitudes para cada una de las diferentes actuaciones que pueden ser objeto de subvención, se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7240 Subvenciones para el Programa PRO-Digital Formación, y el formulario de solicitud se descarga en la opción “descargar formularios”.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando el último día hábil de presentación de solicitudes se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación, y hasta que se solucione dicha incidencia, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes, publicando esta circunstancia en la página web de INAEM y estableciendo la fecha límite de presentación.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

3. Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la documentación complementaria que se establece en esta Orden, y que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de que sea requerida la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Servicio de Soporte a la Tramitación” o a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4. Para tramitar este procedimiento, se consultarán automáticamente aquellos datos disponibles para el Instituto Aragonés de Empleo a través de mecanismos de interconexión telemática y coordinación interadministrativa que permitan una recogida de información y de declaraciones de forma automatizada y coordinada con otras administraciones. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar en ese caso los correspondientes documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia o dificultad técnica imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los correspondientes documentos.

5. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015,



de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. De conformidad con lo establecido en los puntos anteriores las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
- e) Realizar la justificación, o justificaciones, a través de aportación voluntaria de documentación, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, seleccionando como órgano al que se dirige el Instituto Aragonés de Empleo.

La documentación establecida en este apartado, también podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— Declaraciones responsables y documentación a acompañar a la solicitud.

1. Como parte integrante de la solicitud, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la citada herramienta electrónica, la entidad interesada, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que se hará constar, además de los extremos indicados en el apartado quinto:

- a) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para su comprobación, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, el interesado manifestará en la solicitud para la concesión de subvenciones, su expresa autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada con efectos desde el momento de presentación de la solicitud hasta la terminación del



- procedimiento; es decir, hasta que las entidades beneficiarias justifiquen documentalmente que con el importe de la subvención concedida se han cumplido los objetivos previstos. En caso de que el interesado no manifestara tal autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Que su número de trabajadores en plantilla es inferior a cincuenta o, en caso de ser superior a esta cifra, que cumple con la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, prevista en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
 - d) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - e) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - f) Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarios a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - g) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - h) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - i) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
 - j) Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - k) Que, de resultar beneficiaria, la entidad solicitante se compromete a cumplir con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
 - l) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y son fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - m) Que ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad, en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden.
 - n) Que se compromete a aportar en la forma que sea procedente, aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
 - ñ) En caso de tratarse la entidad solicitante de una empresa o entidad con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, que posteriormente vayan a contratar a las personas trabajadoras formadas, que dicha contratación lo será en un porcentaje de al menos el 40% de las personas que finalicen y superen la formación.
 - o) Que se compromete a cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en la normativa que resulte de aplicación.
2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Solicitud de inscripción de las especialidades formativas a impartir, si procede según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, de acuerdo con el modelo normalizado. Asimismo, deberá ir acompañada del programa o programas formativos de las especialidades formativas a impartir, según modelo normalizado. Ambos modelos están disponibles en la sede electrónica.
 - b) Acuerdos o convenios con una o varias empresas o entidades que vaya a asumir la contratación de, al menos, el 25% de las personas trabajadoras jóvenes que finalicen y superen la formación, o bien una declaración de al menos el 50% del alumnado que se



- va a incorporar a la acción formativa, en la que quede acreditada su disposición para llevar a cabo una iniciativa de autoempleo a través de su establecimiento como autónomos o integrando una cooperativa o sociedad laboral. Ello según lo establecido en el artículo 11.1 a) de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.
- c) En el caso de que la entidad beneficiaria no esté inscrita en el Registro de centros colaboradores de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, debe presentar, además:
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o certificado de estar exento de la entidad solicitante.
 - Copia del acuerdo o contrato de disponibilidad de las instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas donde impartir la formación en caso de ser beneficiaria, de acuerdo con lo señalado al efecto en la letra a) del párrafo 2 del apartado cuarto de esta convocatoria.
 - Título urbanístico habilitante para el ejercicio de la actividad en las citadas instalaciones.
 - Copia de los planos de inmuebles e instalaciones donde se va a impartir la acción formativa.
 - Ficha de terceros designación cuenta bancaria. La presentación telemática puede realizarse accediendo a <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.
- d) En caso de utilizarse la figura de la subcontratación prevista en el artículo 11.2 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, la solicitud de autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 31, apartados 3 al 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, acompañando a tal efecto el contrato que se prevé formalizar.
- e) En el caso de la subvención por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas prevista en el artículo 13 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, los contratos de trabajo que justifiquen la solicitud, así como, en su caso, la documentación que justifique tener derecho a cualquiera de los incrementos previstos en el citado precepto.

3. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los datos que aporten en la solicitud y en los demás documentos que presenten, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos, podrá solicitar la presentación de los documentos originales. También es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

Décimo.— Órganos competentes para la Ordenación e instrucción y resolución del procedimiento.

1. La Subdirección de Formación de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Formación en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel, serán los órganos instructores del procedimiento de concesión de estas subvenciones y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto individual único por expediente, de lo que quedará constancia en cada uno de estos.

3. La competencia para resolver, y sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

Undécimo.— Resolución, efectos del silencio administrativo, notificación y recursos.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor, hasta agotar el crédito disponible y según la fecha y hora de presentación



de la solicitud en el Registro Electrónico General de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida para conceder la correspondiente subvención, conforme a lo dispuesto en citada Orden.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las notificaciones se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

5. Contra las resoluciones adoptadas en el marco de esta convocatoria que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimotercero.— Ejecución de las acciones subvencionadas.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

2. Las acciones formativas deberán finalizar antes del 30 de septiembre de 2022. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar la prórroga de dichos plazos.

3. En el supuesto que esté permitida la subcontratación, el beneficiario deberá solicitar la autorización previa del Instituto Aragonés de Empleo establecida en el artículo 31, apartados 3 al 7 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A tal efecto, se acompañará a la mencionada solicitud el contrato que se prevé formalizar.

4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

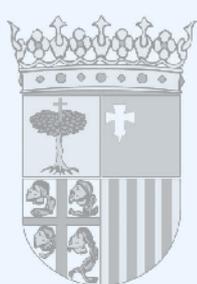
5. Las acciones de prospección empresarial para la inserción laboral de las personas formadas previstas en el artículo 13 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, podrán llevarse a cabo por la entidad de formación que las realice en cualquier momento a partir de la presentación de la solicitud para la subvención destinada a sufragar los gastos por formación, prevista en el punto 1 de este apartado.

Decimocuarto.— Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación de las subvenciones en materia de formación previstas en los artículos 10 a 12 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. La forma de cálculo del coste de la subvención se contempla en el artículo 17 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

2. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- a) Una memoria de actuación justificativa por acción formativa impartida del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y alumnas y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.
 - Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con los alumnos y alumnas certificables, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas, que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación, y que cuenta con un sistema de contabilidad separado o ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida. Esta declaración responsable incluirá la relación de formadores y tutores formadores por acción formativa, el tipo de contrato y su duración y, si procede, el Convenio Colectivo aplicado.



Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los párrafos anteriores, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

3. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en este apartado, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo.

5. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta lo dispuesto en el punto 6 del artículo 17 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre:

6. En el caso de la subvención por prospección e inserción laboral prevista en el apartado 13 de esta Orden, la justificación se realizará en el momento de la presentación de la solicitud de subvención, con la aportación de los contratos de trabajo realizados.

7. El pago de las subvenciones en materia de formación que se concedan al amparo de esta Orden de convocatoria, que se regula en el artículo 16.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se imputará en su totalidad a la anualidad correspondiente al ejercicio 2022. Por este motivo, la documentación justificativa correspondiente habrá de estar presentada al INAEM antes del 1 de octubre de 2022. El director provincial correspondiente del INAEM podrá prorrogar dicho plazo, en función de las circunstancias que concurran. La no presentación de la justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la subvención.

8. El pago de las subvenciones por prospección e inserción laboral, que se regula en el artículo 16.1 de la citada Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, se imputará en su totalidad a la anualidad correspondiente al ejercicio 2022. Por este motivo, la documentación justificativa correspondiente habrá de estar presentada al INAEM antes del 16 de noviembre de 2022. La no presentación de la justificación en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la subvención.

Decimoquinto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimientos.*

1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 18.1 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, además de las siguientes:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin. También el cumplimiento de los compromisos de contratación adquiridos, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución de concesión correspondiente.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación de las personas desempleadas que participan en la acción formativa.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- g) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, previamente al inicio del proyecto y en el caso de que no se hubiese firmado con anterioridad, el "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos".



- h) Que todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- i) Que los salarios pagados a los docentes han de cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la normativa de formación profesional de empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este apartado.

2. La graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, así como su reintegro total o parcial, se determinará de acuerdo con los criterios que se recogen en el artículo 20 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

Decimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la tramitación de las subvenciones para programas formativos que incluyan compromisos de contratación serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=499 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Decimoséptimo.— Identificación y publicidad de los proyectos aprobados.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del INAEM, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimooctavo.— Facultad de interpretación y de emisión de resoluciones e instrucciones complementarias.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Decimonoveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021,



de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO I: MÓDULOS DE COSTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

(ADG) ACTIVIDADES ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN - Área gestión de información y la comunicación					
SECTOR: MEDIA (TRANSVERSAL-SERVICIOS)					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,53 €	6,39 €	6,29 €	6,22 €	6,19 €
NIVEL II	7,18 €	7,09 €	7,02 €	6,97 €	6,94 €
NIVEL III	7,83 €	7,79 €	7,75 €	7,72 €	7,70 €

(ARG) ARTES GRÁFICAS -Área tecnologías multimedia					
SECTOR: INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,63 €	6,50 €	6,41 €	6,34 €	6,31 €
NIVEL II	7,32 €	7,25 €	7,18 €	7,12 €	7,09 €
NIVEL III	8,00 €	7,99 €	7,95 €	7,90 €	7,87 €

(COM) COMERCIO Y MARKETING - Área logística, gestión automatizada					
SECTOR: MEDIA(TRANSVERSAL-SERVICIOS)					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,57 €	6,45 €	6,36 €	6,30 €	6,27 €
NIVEL II	7,24 €	7,16 €	7,11 €	7,06 €	7,05 €
NIVEL III	7,92 €	7,88 €	7,85 €	7,83 €	7,82 €

(HOT) HOSTELERÍA Y TURISMO - Área Gestión electrónica de la oferta turística					
SECTOR: SERVICIOS					
TRAMOS DURACIÓN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,83 €	6,66 €	6,54 €	6,45 €	6,42 €
NIVEL II	7,41 €	7,33 €	7,26 €	7,19 €	7,16 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	7,98 €	7,93 €	7,90 €

--

(ELE) ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA - Área Instalaciones, automatismos, sistema electromecánicos, sistemas domóticos, mantenimiento, telecomunicaciones					
SECTOR:INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	7,29 €	7,11 €	6,98 €	6,88 €	6,84 €
NIVEL II	7,65 €	7,55 €	7,49 €	7,44 €	7,42 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €

(ENE) ENERGÍA Y AGUA - Área Eficiencia, certificación, instalaciones, montaje, mantenimiento					
SECTOR: INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	7,15 €	6,96 €	6,84 €	6,74 €	6,70 €
NIVEL II	7,57 €	7,48 €	7,42 €	7,37 €	7,35 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €

(FCO) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA - Área Informática (alfabetización blockchain)					
SECTOR: TRANSVERSAL					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300)	Más de 300
NIVEL I	6,59 €	6,39 €	6,26 €	6,16 €	6,12 €
NIVEL II	7,15 €	6,97 €	6,85 €	6,77 €	6,73 €
NIVEL III	7,72 €	7,56 €	7,45 €	7,37 €	7,34 €

(FME) FABRICACIÓN MECÁNICA - Área Electromecánica, producción, diseño, mecanizado					
SECTOR: INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	7,46 €	7,27 €	7,15 €	7,06 €	7,02 €
NIVEL II	7,73 €	7,64 €	7,58 €	7,53 €	7,51 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €

(IFC) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - Área Desarrollo, informática, comunicaciones, sistemas telemáticos					
SECTOR: TRANSVERSAL					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,73 €	6,55 €	6,42 €	6,33 €	6,29 €
NIVEL II	7,36 €	7,20 €	7,09 €	7,00 €	6,97 €
NIVEL III	7,99 €	7,85 €	7,75 €	7,68 €	7,65 €

(IMA) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO - Área Montaje, instalaciones, maquinaria, frío y climatización					
SECTOR: INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	7,19 €	7,01 €	6,88 €	6,79 €	6,75 €
NIVEL II	7,60 €	7,50 €	7,44 €	7,39 €	7,37 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €

(IMS) IMAGEN Y SONIDO - Área Producción Audiovisual, sonido					
SECTOR: SERVICIOS					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	6,25 €	6,11 €	6,02 €	5,95 €	5,92 €
NIVEL II	6,95 €	6,83 €	6,74 €	6,68 €	6,65 €
NIVEL III	7,66 €	7,54 €	7,47 €	7,41 €	7,38 €

(QUI) QUÍMICA - Área polímeros, transformación					
SECTOR: INDUSTRIA					
TRAMOS DURACIÓN EN HORAS					
	100-150	151-200	201-250	251-300	Más de 300
NIVEL I	7,83 €	7,56 €	7,37 €	7,23 €	7,17 €
NIVEL II	7,91 €	7,78 €	7,69 €	7,62 €	7,59 €
NIVEL III	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €	8,00 €



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/05581).

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La concentración parcelaria de Navardún (Zaragoza) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 15/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 23 de febrero de 2009). El perímetro de la zona de concentración queda definido por los siguientes límites, al norte con los términos municipales de Urriés y Los Pintanos, al este con el término municipal de Isuerre, al sur con los términos municipales de Sos del Rey Católico y Petilla de Aragón (Comunidad Foral de Navarra) y al oeste con el término municipal de Sos del Rey Católico. Comprende las pedanías de Navardún y Gordún, polígonos catastrales del 3 al 12 del término municipal de Navardún y el paraje Ceñito, que comprende polígono 23 y parte del 22 del término municipal de Sos de Rey Católico.

La concentración parcelaria afecta, en parte, a figuras de protección ambiental incluidas en la Red Natura 2000, en concreto a la Z.E.P.A. ES00000287 “Sierras de Santo Domingo y Caballera y Río Onsella” y al LIC ES2430063 “Río Onsella”. Por lo tanto, el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, según se establece en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ya que se encuentra incluido dentro de los supuestos establecidos en el anexo I, grupo 9. Otros proyectos, apartado 9.1. Proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, epígrafe 9.1.14. Concentraciones parcelarias que conlleven cambio de uso del suelo cuando suponga una alteración sustancial de la cubierta vegetal.

Con fecha 11 de febrero de 2013, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite Resolución por la que notifica el resultado del trámite de consultas y se determina la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún y Sos del Rey Católico, en la provincia de Zaragoza, promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2012/11462). Entre las cuestiones más relevantes indica que se debe realizar un análisis de afección a los espacios de la Red Natura 2000, a la simplificación y homogeneización del paisaje, a especies de flora y fauna singular o catalogada y a sus hábitats, a los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y a bienes de dominio público.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 26 de junio de 2019, se publica el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de Información Pública se consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consulta al Ayuntamiento de Navardún, Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, Comarca Cinco Villas, Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Desarrollo y Sostenibilidad de Zaragoza -Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad-, Dirección General de Patrimonio Cultural -Departamento de Educación, Cultura y Deporte-, Dirección General de Ordenación del Territorio -Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda-, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

De acuerdo con los artículos 197 y 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a Encuesta de Información Pública el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Navardún y su estudio de impacto ambiental. Ambos do-



cumentos estuvieron a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en el Ayuntamiento de Navardún.

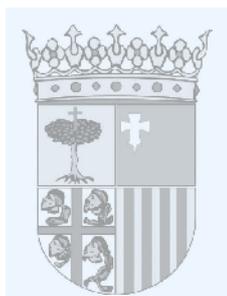
Como resultado de la información pública se reciben 26 alegaciones de particulares, ninguna de ellas con implicaciones medioambientales, y 4 escritos de los organismos consultados. Los informes recibidos tras la consulta a organismos y particulares son los siguientes:

- Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza. Realiza una serie de consideraciones exclusivamente respecto a los efectos de este proyecto sobre la biodiversidad, señalando que el proyecto afecta a espacios de la Red Natura 2000 y a los ámbitos de protección del quebrantahuesos y del cangrejo de río, aunque sin afectar a áreas críticas. Indica que se trata de una zona donde se conocen citas de especies muy amenazadas y sensibles como topillo de cabrera y visón europeo. Se conoce una cita de la primera en el norte del perímetro de concentración, si bien dada la difícil detección de esta especie, se podría localizar en otras zonas del ámbito de actuación. La presencia del visón europeo se localiza en todo el entorno del río Onsella, que atraviesa la concentración de oeste a este, considerándose éste el aspecto más sensible a tener en cuenta con este proyecto. Se observa que se van a ejecutar varios tramos de caminos nuevos y a mejorar en esta zona y que se ha propuesto como autorizable, superficie de vegetación natural en el entorno del río, por lo que es indispensable adoptar medidas para no producir afección sobre esta especie. Otras especies de interés presentes en el entorno del proyecto son *Genista teretifolia* y se cree muy probable la existencia de *Ochis simia*.

Si bien el estudio de impacto ambiental es formalmente adecuado en su estructura y completo en cuanto a los temas y apartados, considerándose suficiente y completo, resalta que en la redacción y valoración del estudio de impacto ambiental no se ha contemplado de forma suficiente el visón europeo, por lo que no se produce ningún tipo de valoración del impacto del proyecto sobre esta especie ni se plantean medidas específicas.

Entre las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental, no se podrán roturar o desbrozar parcelas que lindan con vegetación de ribera, ni bosques de ribera o quejigales dentro del ámbito LIC, lo que debería ampliarse también a la ZEPA. No se realiza una evaluación concreta cuantificando superficie de hábitats de interés comunitario presentes en el LIC que pueda verse afectada por la ejecución de los caminos. Por lo tanto, establece que se aprecia la existencia de riesgos y daños potencialmente relevantes para el visón europeo por la reducción de su hábitat, por lo que considera que debería establecerse como medida general el no modificar ninguna superficie de vegetación natural, ni por explotación de fincas, ni por ejecución de caminos, en todo el ámbito de la ribera del río Onsella a su paso por la concentración, ni en el ámbito de donde se detecta la presencia de topillo de cabrera. Siguiendo el criterio anterior se han detectado superficies de vegetación natural que deberían incluirse como no autorizables para su roturación, aunque no tendrían por qué ser las únicas que deberían ser no autorizables por su posible afección sobre zonas de ribera o contiguas a esta. En todas las zonas próximas al río, los caminos no deberán producir ninguna afección a vegetación natural y se deberán realizar fuera del período de reproducción de estas especies, es decir, fuera del período entre el 1 de abril y el 30 de agosto. Además, se deberán añadir prospecciones botánicas de la especie *Orchis simia* en todas las trazas de los caminos y en las superficies que cuentan con dictamen favorable para su eliminación, en aquellas zonas con hábitat favorable. La roturación de estas superficies vendrá condicionada por los resultados de las prospecciones y de las medidas aprobadas. Concluye que el proyecto se considera compatible con la adopción de todas estas medidas.

- Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Enumera las consideraciones relativas al contenido del estudio de impacto ambiental y realiza una breve descripción de las características del proyecto. Los municipios de Navardún y Sos del Rey Católico no disponen de ninguna figura de planeamiento propia, por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias Municipales de ámbito provincial de Zaragoza; según el visor SIUA y visor 2D IDE Aragón, la actuación se desarrolla mayoritariamente como Suelo No Urbanizable Genérico. Aunque la población de los núcleos de Navardún y Gordún es escasa, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre los vecinos durante el tiempo que duren las obras. Enumera las figuras de protección ambiental afectadas por el proyecto, incluyendo bienes de dominio público, planes de recuperación de especies protegidas, espacios de la Red Natura 2000 y hábitats de interés comunitario. Con respecto al paisaje, constata que el proyecto se localiza dentro de las unidades: "Iserre Norte", "Iserre Sur", "Urriés-Gordún" y "Navardún- Urriés-Gordún", todas calificadas con calidad 8 (sobre 10) y fragilidad 4 (sobre 5); "La Rinconada" con calidad 9 y fragilidad 2; y "Gordués", con calidad 7 y fragilidad 4. En líneas generales, el proyecto se incluye en un área de alta calidad paisajís-



tica y fragilidad media-alta, por lo que se trata de un área en la que cobra gran importancia la protección del paisaje; según se desprende de la documentación, a priori, no se deberían esperar graves modificaciones del paisaje.

Valora cómo se han integrado en el estudio de impacto ambiental las sugerencias realizadas en el informe realizado para las consultas previas y revisa la adaptación de la actuación a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. En tal sentido, indica que no se presentan alternativas para la zona de préstamo; respecto a la pérdida de vegetación natural derivada de la remodelación de las parcelas, será la Dirección General competente en la materia quien valore este proyecto y sus afecciones, y establezca las medidas que considere oportunas. En relación con las afecciones al paisaje, señala que no se analiza la afección visual producida por la zona de préstamo, visible desde el núcleo de Gordún; el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de ejecución de las obras, como en las de explotación, dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Indica que, de acuerdo con la información gráfica aportada, la longitud total de los nuevos caminos es de 4,5 km y sus trazados, discurren en algunos casos, sobre áreas de vegetación natural, lo que no coincide con lo que indica el promotor, y no se analizan las afecciones sobre Red Natura 2000 producidas por la ejecución de estos caminos. Tampoco se analizan las posibles afecciones a la actividad que se desarrolla en los dos cotos de caza. Indica que, aunque en el estudio de impacto ambiental se determina que la red hidrográfica de la zona ha sido excluida de la concentración, son varios los cursos de agua temporales que atraviesan la zona concentrada, según la información disponible en SITEbro, algunos de los cuales, podrían verse afectados por la nueva red de caminos.

Concluye que el promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y también parte de las propuestas realizadas por este Servicio. Se entiende que la actuación proyectada afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, que podría traducirse en mejores expectativas de cara a fijar la población rural de los municipios afectados. No hay que olvidar, sin embargo, la afección del proyecto sobre diversas figuras ambientales, siendo el órgano ambiental quien valore el alcance de estas afecciones y determine la idoneidad del proyecto y de las medidas preventivas y correctoras propuestas, siendo aconsejable que se valoraran zonas de préstamo más alejadas de núcleos urbanos. Finalmente, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine en su caso. No obstante, sería recomendable que el promotor aclarara la longitud de los caminos de nueva construcción que prevé ejecutar.

- Dirección General de Cultura y Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Aporta copia de la Resolución de 30 de mayo de 2019, relativa a los resultados de la prospección arqueológica y estudio del patrimonio cultural, para el proyecto de caminos y préstamo de áridos de la concentración parcelaria de Navardún. Una vez recibido el informe final del arqueólogo director de los trabajos, constata que los restos arqueológicos encontrados corresponden, mayoritariamente, a hallazgos sueltos de época romana y medieval; únicamente se definen como yacimientos de entidad el despoblado de origen medieval de Ceñito y en la proximidades de Cementerio de Gordún, posible asentamiento de cronología romana-imperial, en los que no existe afección directa por el proyecto, pero sí se advierte la cercanía de un camino de nueva construcción y, en el caso de Cementerio de Gordún se añade la mejora en otro camino próximo. Por lo tanto, informa favorablemente el proyecto de concentración parcelaria de Navardún; no obstante, dada la constatación de numerosos hallazgos en los trabajos de prospección superficial, considera necesario que en fase de obras se lleve a cabo el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras asociados a los caminos anexos a La Tejería, Los Villares II y III, Ceñito, Ceñito III, Ceñito IV y Cementerio de Gordún. Además, se deberán tener en cuenta una serie de medidas de obligado cumplimiento. Entre ellas que, cualquier variación de las zonas afectadas por el proyecto deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras. Los movimientos de maquinaria y las zonas de aparcamiento y acopio de materiales se ceñirán a las áreas prospectadas sin restos arqueológicos, y si en el transcurso de la obra y movimientos de tierras asociadas, apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a esta Dirección General.



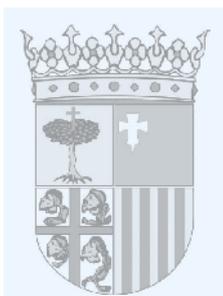
- Confederación Hidrográfica del Ebro. Realiza una descripción del proyecto, de las alternativas valoradas, así como de las consideraciones que realiza el promotor en relación con las afecciones del proyecto al medio hídrico y a las medidas correctoras que se proponen en el estudio de impacto ambiental. Concluye que, en el estudio de impacto ambiental aportado, el promotor ha incluido los aspectos ambientales relacionados con el medio hídrico indicados en el informe emitido por este Organismo en la fase de consultas previas efectuadas por el INAGA. Desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico de la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación y que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a cauces, asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

En Anejo al informe advierte que, dado que los trabajos de ejecución de la concentración parcelaria (mejora de caminos y obras de fábrica) pueden llevarse a cabo en zonas de afección de cauces públicos, el promotor deberá requerir la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca, por la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía. En este sentido, se informa que la zona de servidumbre de 5 m, medidos desde el límite de todo cauce público, en ambas márgenes, se deberá dejar libre y practicable, y que sólo serán autorizables actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Se recuerda al promotor que no se deberán incluir los bienes de dominio público hidráulico en la concentración y que, en caso de que sea necesaria una concesión de aguas superficiales o subterráneas, ésta deberá solicitarse al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de este Organismo de cuenca. Del mismo modo, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

El 13 de julio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2020/05581.

El 13 de agosto de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula requerimiento de información, solicitando una descripción detallada cualitativa y cuantitativamente de la red de caminos prevista, distinguiendo los de nueva creación, respecto a los que se pretende mejorar o conservar en su estado actual, así como las características de cada uno de ellos (anchura de plataforma, cunetas, firme y terminación...), detallando entronques con carreteras u otras vías de transporte, así como las características y localización concreta de las obras de fábrica. Además, una descripción de las actuaciones previstas en los barrancos y cursos de agua que discurren por el interior del perímetro de la concentración parcelaria, teniendo en cuenta el trazado de los mismos respecto al nuevo parcelario previsto. Detalle de los impactos previstos sobre la vegetación natural, hábitats de interés comunitario y espacios de la Red Natura 2000, tanto como consecuencia de la ejecución del plan de obras, como del amueblamiento de fincas en la fase de explotación. Afecciones sobre las especies catalogadas de flora y fauna, particularmente sobre *Mustela lutreola* (visón europeo), *Orchys simia* (orquídea mono) y *Microtus cabrerae* (topillo de cabrera) y medidas concretas a adoptar para prevenir daños potencialmente relevantes. Por último, cartografía digitalizada del perímetro de la concentración parcelaria y superficies excluidas, superficies de vegetación natural a conservar y a roturar, en coberturas diferentes; se incluirán todas las superficies de vegetación natural que van a resultar afectadas por el proyecto, concretando el diseño de las fincas previsto; también trazado de los caminos, distinguiendo entre viales nuevos, a mejorar y a conservar y ubicación de las instalaciones auxiliares.

El 23 de octubre de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respuesta al requerimiento realizada, remitida por el promotor. Entre la documentación aportada se incluye una nota interna de la Subdirección Provincial de Medio Ambiente a la Subdirección Provincial de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Zaragoza de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en relación con la solicitud de colaboración remitida por la Subdirección Provincial de Agricultura para la futura declaración de impacto ambiental, en concreto para la realización de prospecciones sobre posible presencia de especies de flora y fauna catalogadas en el ámbito de los terrenos forestales que puedan ser objeto de cambio de uso



para su puesta en cultivo con motivo de la concentración y para definir criterios y condiciones en los que podrá otorgarse la correspondiente autorización. Las características de estas prospecciones se definen más adelante.

El 15 de noviembre de 2021, se otorga trámite de audiencia al promotor por 10 días, comunicándose asimismo dicho trámite con idéntica fecha a los Ayuntamientos de Navardún y de Sos del Rey Católico, no habiéndose recibido contestación alguna.

2. Ubicación y descripción del proyecto y sus alternativas.

El perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Navardún contiene los polígonos catastrales del 3 al 12 del término municipal de Navardún y el paraje Ceñito, que contiene el polígono 23 y parte del 32, del término municipal de Sos del Rey Católico (Zaragoza). De acuerdo al artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dicho perímetro se ha modificado excluyendo los alrededores del casco urbano, las carreteras autonómicas A-1501, A-2601 y A-2603, los bienes del Dominio Público Hidráulico como el cauce del río Onsella y zonas de vegetación natural próximas, así como barrancos de la zona afectada. También quedan excluidas las parcelas 25, 55 y 56 del polígono 4, que están afectadas total o parcialmente por el Monte de Utilidad Pública número 378 "Rueita-Landes", y las parcelas 22, 23 y 24 del mismo polígono, por pertenecer al Monte Consorciado Z-3.155 "El Común".

El resultado de la superficie total a atribuir es de 2.002,95 ha y los principales datos de la concentración son los siguientes:

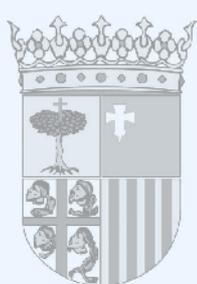
	Bases	Proyecto
Superficie total en hectáreas	2.002,95	1.991,86
Nº de propietarios	62	63
Nº de parcelas y fincas	874	178
Nº medio de parcelas y fincas por propietario	14,10	2,83
Superficie media de las parcelas y fincas en hectáreas	2,29	11,19
Coefficiente de concentración	$\frac{\text{Nº parcelas} - \text{nº fincas}}{\text{nº parcelas} - \text{nº propietarios}}$	0,86
Índice reducción por propietarios individuales	$\frac{\text{Nº de parcelas}}{\text{nº de fincas}}$	4,91

En cuanto a la titularidad de las parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria, cabe destacar que al Ayuntamiento de Navardún se le atribuyen 94,03 ha, al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico 1,50 ha y como Masa Común se incluyen 35,5037 ha. De las 178 parcelas, 48 tienen una superficie media mayor de 10 ha.

No ha sido necesario establecer servidumbres de paso para dar acceso a la propiedad, ya que se ha previsto acceso mediante caminos a todas las fincas. La red hidrográfica de la zona de actuación está formada por un tramo del río Onsella, que discurre dentro del perímetro de concentración, y un conjunto de barrancos que han sido excluidos de la concentración parcelaria. No existen vías pecuarias en el área de la actuación.

Las obras fundamentales previstas consisten en la construcción de una nueva red de caminos que de acceso a las fincas resultantes de la concentración. No se prevé realizar obras relacionadas con la red de desagües, más allá de las obras de fábrica necesarias para garantizar el desagüe longitudinal de los caminos proyectados. Las obras proyectadas consisten en la ejecución de nuevos caminos y de mejora y conservación de los caminos ya existentes, y ejecución de las obras de fábrica necesarias para garantizar el saneamiento de dichos caminos y fincas colindantes, así como su acceso. El planteamiento adoptado ha sido el de mantener, en la medida de lo posible, el trazado de caminos actual, ampliando la ocupación, ensanchándolos (entre 4 y 8 m), dotándolos a su vez de las obras de fábrica necesarias para su saneamiento, así como para una adecuada evacuación de las aguas y proporcionándoles de una capa de firme granular que facilite el tránsito por ellos. Los tipos de caminos proyectados son los siguientes:

- Los caminos considerados como "nuevos", son tramos de nueva ejecución, sin traza previa sobre el terreno. En ellos se realizarán todas las actuaciones necesarias en este tipo de obras, desde el desbroce del terreno, hasta la ejecución de una capa granular de 20 cm máximo de es-



pesor, y el perfilado de cunetas. Gran parte de ellos discurren por superficies actualmente de cultivo. Tienen una longitud total de 6.985 m y una superficie de banda de 49.094 m².

- La categoría de caminos “mejorar” se corresponde con caminos existentes, en los que está previsto la ampliación y adecuación de la plataforma con capa granular, pudiéndose realizar también un perfilado de cunetas. Tienen una longitud total de 15.364 m y 121.478 m² de superficie de banda.

- La categoría “conservar” son caminos existentes, en los que sólo está previsto la adecuación de la plataforma con capa granular, manteniendo la anchura de plataforma actual. Tienen una longitud total de 6.105 m y superficie de banda de 44.698 m².

Las actuaciones en los tramos de caminos que discurren por la zona de ribera se limitarán a las actuaciones mínimas de adecuación de firme, para dar acceso a las fincas atribuidas, afectando a la vegetación en lo mínimo imprescindible. Ni los entronques ni las obras de fábrica ocuparán más terreno que el previsto en la banda de cada camino.

Las instalaciones auxiliares para los trabajadores, se ubicarán en el casco urbano o en edificaciones ya existentes; las zonas de custodia de maquinaria se ubicarán bien en el casco urbano o bien sobre parcelas anexas a edificaciones existentes. No se ha previsto la construcción o adaptación de vertederos. En cuanto a los préstamos para la zorra de cubierta de los caminos, se extraerán de una parcela situada en las proximidades del núcleo de Gordún. Se corresponde con la parcela 69a del polígono 10 que se trata de un campo de cultivo llano y con acceso directo desde la pista que llega a Gordún, a 1 km de la carretera y con visibilidad reducida desde la misma, debido a la existencia de setos de arbolado entre la parcela y la vía de comunicación. Se encuentra fuera de Z.E.P.A. y de LIC y tiene una superficie de 16,42 ha. Se pretende extraer un volumen de 21.300 m³, los necesarios para la capa final de 10 o 20 cm de los caminos nuevos o a mejorar. En los caminos de 5 m y en los de 4 m de anchura que no sean acceso directo a fincas, se colocará una capa de 20 cm de espesor de zorras, mientras que, en los caminos de acceso directo a fincas, de 4 m de anchura, se colocarán 10 cm de espesor de zorras.

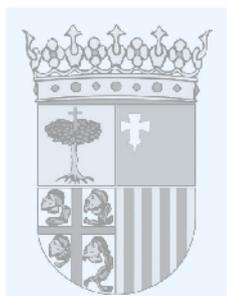
Respecto a las actuaciones previstas en fase de explotación, con la remodelación de las parcelas se produce la eliminación de linderos, lo que supone una desaparición de vegetación natural. También se prevén nuevas roturaciones para la puesta en cultivo de monte, así como la adecuación del monte para su uso como praderas/pastizales permanentes mediante desbroces, aclareos y siembras de pastizal. En la cartografía digital aportada (cobertura “nueva ordenación vegetación.shp”), se incluye la superficie de monte delimitada como “autorizable” (90,32 ha) que requerirá autorización administrativa, considerando como medida que el desbroce y tala de arbolado silvestre para una roturación deberá dejar aquellos árboles que tengan un diámetro mayor de 30 cm. También se incluye la superficie que se considera que se puede adaptar para su uso como praderas/pastizales y que supone el desbroce y tala de arbustos y arbolado silvestre para aclareo y mejora de la cabida de pastos (694,12 ha). Además, la superficie considerada “excluido roturación” que son superficies de bosque de ribera o quejigales dentro de ámbito LIC (328,8855 ha, de las que 5,05 ha lo son por pertenecer a la red de drenaje) y la que está excluida del proyecto (157,9710 ha). También se considera que, en fase de explotación, se construirán nuevos ribazos entre las nuevas parcelas y los caminos, para lo que se dejará sin cultivar una banda de al menos 1 m de ancho junto a los caminos mejorados y nuevos caminos.

El estudio de alternativas realizado para el proceso de diseño de la concentración parcelaria, ha considerado la alternativa 0 o no realización del proyecto, lo que no es posible ya que el Decreto 15/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón declara de urgente ejecución la concentración parcelaria de Navardún, comportando asimismo el mantenimiento de las condiciones actuales de explotación de los secanos de Navardún, y sus repercusiones en cuanto a mecanización y transitabilidad en la zona.

La alternativa 1 supone la concentración parcelaria de todas las zonas previstas inicialmente, incluyendo el monte de utilidad pública y excluyendo, única y estrictamente, los núcleos urbanos de Navardún y Gordún, y las carreteras autonómicas A-1601, A-2601 y A-2603. Esta alternativa supone la concentración de una superficie total de 2.144,32 ha. La alternativa 2, seleccionada, elimina del perímetro de concentración zonas como el monte de utilidad pública y también supone la exclusión de puntos de interés ambiental y patrimonial, como zonas de dominio público hidráulico y viario, así como los alrededores de los núcleos urbanos. Supone la concentración de una superficie total de 2.003,23 ha.

3. Análisis de la documentación aportada.

El Estudio de impacto ambiental del proyecto de la Concentración Parcelaria de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), fue realizado por



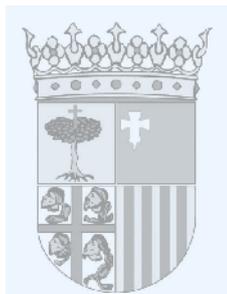
Garona, Estudios Territoriales, en noviembre de 2018, y está suscrito por el biólogo D. Rafael de Guadalfajara Senra, la Geóloga D.^a Vanesa Edo Romero y el biólogo D. Enrique Laplaza García.

La Adenda al estudio de impacto ambiental del proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza), fue realizada por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza en octubre de 2020 y está firmada por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Molina Clemente y el Jefe de Sección de Infraestructuras Rurales D. Antonio Latorre Gracia.

El inventario del medio afectado incluye una descripción del medio físico, con información sobre la climatología, geología y geomorfología, pendientes, suelos, hidrología e hidrogeología. Respecto al medio biótico, en lo relativo a la vegetación, identifica las comunidades de quejigales densos como las más extensas dentro del ámbito de estudio, aunque también se identifican otras unidades como carrascales, repoblaciones y matorral pastizal con presencia de quejigales, coscojales, espinares, aliagares en las zonas más secas y erosionadas o matorrales nitrófilos de forma dispersa por el territorio. Relaciona los hábitats de interés comunitario presentes en el ámbito de estudio y las especies de flora y fauna catalogadas; concretamente, refiere a *Genista teretifolia*, catalogada “de interés especial”, que no se ha detectado en los trabajos de campo y a *Orchis simia*, de la cual se tiene constancia en cuadrículas del término municipal de Sos del Rey Católico, en zonas donde no está prevista ninguna actuación y donde no es previsible la modificación significativa de ningún lindero. La descripción de la fauna incluye el uso que hacen del territorio especies como milano real, aguilucho cenizo, alimoche o aguilucho pálido, utilizándolo como área de campeo. Otras especies como topillo de cabrera puede verse afectado por el ensanchamiento o creación de caminos nuevos y aunque se desconoce presencia en la zona del proyecto del visón europeo, se observará la posible presencia de madrigueras en el entorno.

Describe zonas ambientalmente sensibles presentes en el ámbito de estudio, como la Z.E.P.A. ES0000287 “Sierras de Santo Domingo y Caballera y Río Onsella” y el LIC ES2430063 “Río Onsella”; además señala que todo el proyecto se ubica dentro del plan de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río, sin afectar a áreas críticas para las especies. Respecto al patrimonio pecuario y forestal, indica que el área de estudio no es atravesada por ninguna vía pecuaria y que dentro del área de estudio se ubica el M.U.P. 378 “Rueita-Landes” y un monte consorciado con matrícula Z3155 y denominación “El Común”, siendo un monte demanial no catalogado perteneciente al Ayuntamiento de Navardún. Se le otorga un valor paisajístico medio-alto a la zona de actuación, por presencia de elementos de interés como laderas forestadas, el río Onsella, sus barrancos tributarios y la vegetación de ribera presente en estas zonas. Se incluye resultado de las prospecciones arqueológicas realizadas, concluyendo que no existe afección negativa sobre el Patrimonio Cultural, sin embargo, teniendo en cuenta la proximidad a hallazgos obtenidos, se recomienda el control y seguimiento arqueológico durante los movimientos de tierras de una serie de tramos de caminos. Por último, incluye descripción del medio socioeconómico, de las infraestructuras presentes y del urbanismo vigente en la zona de actuación.

La identificación y valoración de impactos divide el proyecto en fase de ejecución, con la realización de las instalaciones de obra y parque de maquinaria, creación y ensanche de caminos, construcción de desagües y replanteo de parcelas, y en fase de explotación, con la propia explotación de las nuevas fincas y el uso de la red viaria. No se han identificado, por el contrario, los impactos generados por la explotación de la cantera para la obtención de zahorras para los caminos. Se estiman como compatibles los impactos generados en fase de construcción sobre ruidos y calidad del aire, emisión de polvo y aumento de los procesos erosivos, dado que las pendientes en general son moderadas, que las nuevas roturaciones sólo se podrán autorizar si las pendientes son menores del 10% y que los caminos nuevos se han diseñado sobre terrenos agrícolas y en zonas de baja pendiente. La alteración del drenaje natural también se considera compatible con la construcción de los nuevos caminos y mejora de los existentes. Se incluye en formato GIS la red de drenaje obtenida tras el estudio hidrológico, ya que, aunque los barrancos competencia de la CHE están excluidos y no se actúa sobre ellos, se han detectado superficies susceptibles de formar parte de la red de drenaje; se ha apreciado sobre el terreno superficies de vegetación natural que conducen actualmente escorrentía superficial, por lo que se han categorizado como no roturable o sólo para la mejora de pastizales, lo que resultará suficiente para garantizar su continuidad en el terreno, y por tanto su función de desagüe superficial. En el caso de líneas de flujo de drenaje que discurren sobre terrenos de cultivo, se opta por no realizar ninguna actuación ya que, al tratarse de escorrentía difusa existente, no se prevé que los propietarios futuros realicen ninguna modificación sobre las fincas atribuidas.



El impacto generado por la pérdida de vegetación natural por ejecución de los caminos, se cuantifica en 5,95 ha, siendo los setos la unidad de vegetación más afectada. No obstante, se considera que puede ser menor ya que en el mapa de vegetación utilizado para el cálculo, no están reflejados algunos de los caminos que se encuentran en uso. Por la remodelación de las parcelas de reemplazo se considera una superficie de 90,32 ha como autorizable para su puesta en cultivo, 157,97 ha como excluida del proyecto, 328,88 ha excluida de roturación y 694,1160 ha excluido roturación, excepto mejora de pastizales. Se considera que el impacto es moderado, aunque no se aporta qué porcentaje de vegetación natural respecto al total se ve afectada en cada caso, ni cuánta superficie es hábitat de interés comunitario o si está incluida en Z.E.P.A. o LIC Las afecciones a flora y fauna catalogada se consideran compatibles con las prospecciones propuestas, ya que además condicionarán las autorizaciones en el cambio de uso forestal. La eliminación de vegetación supone una modificación del hábitat para la fauna, que en este caso se considera compatible, ya que la superficie afectada por la mejora de los caminos, representa un 0,78% de estos biotopos, lo que no compromete ni altera de forma apreciable las poblaciones de fauna local.

Dadas las exclusiones planteadas y las medidas propuestas, los impactos sobre la Z.E.P.A. y LIC son compatibles y no se producen afecciones a las especies objeto de conservación. También son compatibles las afecciones sobre el plan de recuperación del cangrejo de río y quebrantahuesos, ya que no se afecta directamente a las zonas habitadas por estas especies. La homogeneización y simplificación del paisaje es compatible, ya que se evita la eliminación de linderos de entidad, que posean vegetación arbórea, así como los que tienen pendiente elevada; también se propone rehabilitar y revegetar los linderos que separan los lotes de las parcelas. Los impactos sobre montes de utilidad pública y vías pecuarias son nulos, y compatibles sobre el patrimonio, las infraestructuras existentes y el planeamiento urbanístico de los municipios. Sobre el sector socioeconómico, los impactos generados son positivos por la agrupación de parcelas y las mejoras que esto supone, dado el ahorro de tiempo y el desplazamiento entre las parcelas; además el proyecto supondrá creación de empleo y activación de la economía local. Por último, se incluye un impacto específico por la vulnerabilidad del medio ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes por efecto del proyecto, considerándolo nulo porque no se modifica significativamente el medio físico original ni los usos actuales.

Entre las medidas propuestas se identifican las preventivas, correspondientes a las exclusiones planteadas y a la no transformación y mantenimiento del estado actual de zonas de interés como los bosques de ribera del río Onsella, zonas forestales densas y las zonas que se proponen como excluidas para la roturación de cultivos. Entre las medidas correctoras, control y limitación de las emisiones de ruido y polvo, o instalación de obras de fábrica para no modificar la actual red hidrológica. Para mitigar el impacto generado sobre la vegetación natural, se plantea dejar de cultivar una banda de al menos 1 metro de ancho junto a los caminos mejorados y nuevos caminos, que se cubrirá con tierra vegetal extraída en las labores de desbroce y excavación de los mismos; también se propone una restauración y revegetación del terreno afectado. Se establecen limitaciones para la actuación de "mejora de pastos", de modo que el desbroce y tala de arbustos y arbolado deberá conservar al menos una densidad de 100 árboles/ha distribuidos de la forma más homogénea posible, formando un sistema adhesado, debiendo tender a seleccionar los de mayor diámetro; además, se podrán realizar siembras y resiembras directas o mediante labores superficiales evitando roturaciones profundas (superiores a 10 cm) que envuelvan los suelos, ya que, en otro caso, requerirá autorización por roturación y puesta en cultivo de terrenos forestales.

Se incluyen prospecciones faunísticas antes de cualquier desbroce del terreno que se realice durante el período reproductivo de las aves, entre los meses de abril a junio, para determinar la posible presencia de nidos o madrigueras de especies de interés, en especial las que son objetivo de conservación de la Z.E.P.A. Todas las medidas propuestas en relación con la vegetación y la fauna, van encaminadas a reducir los impactos sobre Red Natura 2000; además, no se podrán roturar o desbrozar las parcelas cubiertas de bosques de ribera o quejigales dentro del ámbito L.I.C, ni tampoco ribazos ni manchas forestales identificadas como "excluido roturación". Las prospecciones de flora se realizarán en primavera de 2021, y en caso de detectarse presencia de alguna de las especies sensibles, se establecerán una serie de restricciones según los criterios de la Sección de Biodiversidad del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Si aparece *Orchis simia*, hasta número 3, no se autorizará el cambio de uso forestal al menos en un radio de 15 m, alrededor de cada pie, ampliándose hasta 25 m si se encuentran más de 3 pies; no se plantea la traslocación de ejemplares porque no garantiza en absoluto su supervivencia. Por otro lado, se considera que la explotación de los pastos permanentes podría llegar a ser com-



patible con la especie, por lo que se propone que se establezcan periodos mínimos de 10 años consecutivos sin laboreo para favorecer su permanencia e incluso su expansión. Las prospecciones de topillo y visón también serán realizadas por personal del Servicio Provincial y en el caso de que apareciesen indicios de presencia de estas especies, o se estimase un hábitat muy propicio, no se autorizará el cambio de uso forestal a cultivos anuales o leñosos. Para el topillo sí que se podría autorizar el cambio de uso forestal para la implantación de pastizales permanentes.

Respecto a la extracción de zahorras, se realizará la extracción previa de tierra vegetal y una vez finalizadas las labores, se procurará el acondicionamiento fisiográfico del relieve final, se cubrirá con tierra vegetal y se realizará un mantenimiento posterior, dejando una superficie llana con pendiente entre 0,5 y 2%. Se realizará un enriquecimiento y siembra posterior durante los tres primeros años con mezcla de especies leguminosas y gramíneas, con una dosis de 250 kg/ha y luego se procederá al cultivo de cereales conforme las técnicas habituales para la zona.

El Plan de Vigilancia Ambiental contempla el seguimiento de los impactos y la supervisión de las medidas propuestas. Estará operativo durante un período de tres años después de terminar las obras, para garantizar que la restauración del terreno se ha llevado a cabo correctamente y se ha desarrollado de acuerdo a lo expuesto en el estudio de impacto ambiental. Se realizarán una serie de informes ambientales del estado de las obras, con un seguimiento ordinario y fichas de control realizadas, donde se incluirá cualquier impacto ambiental no previsto. También se podrán realizar informes especiales cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen un deterioro ambiental significativo.

Se incluye un apartado específico relativo al resultado de las consultas previas y a las consideraciones emitidas por los distintos organismos: Dirección General de Cultura y Patrimonio, Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife). También se incluye un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental.

4. Descripción del medio.

Los términos municipales de Navardún y Sos del Rey Católico (Zaragoza), afectados por la concentración parcelaria de la zona de Navardún, se sitúan en la Comarca de las Cinco Villas, en el área más occidental de la zona surpirenaica, ubicada entre la depresión del Ebro y el Pirineo. Concretamente, el perímetro de la concentración parcelaria queda ubicado entre las Sierras Exteriores, representadas en esta zona por la Sierra de Santo Domingo y las Sierras prepirenaicas, y la depresión del Canal de Berdún. En este conjunto de sierras, la erosión ha ido excavando vales y pequeñas depresiones, entre las que destaca la depresión de la Val de Onsella, por donde discurre el río del mismo nombre y que atraviesa la zona de concentración de este a oeste, hasta llegar a la margen izquierda del río Aragón.

La mayor parte de la superficie incluida en el perímetro de la concentración parcelaria se corresponde con superficie forestal compuesta por bosques densos de quejigares en buen estado de conservación, donde domina *Quercus faginea* acompañado de *Quercus ilex*. También quejigales abiertos en las márgenes de los campos de cultivo, formando setos con disposición lineal y una estructura simplificada. Son frecuentes los matorrales diversos, desde coscojares típicos hasta aliagares y matorrales nitrófilos, dependiendo del tipo de suelo, orientación y grado de humedad. La vegetación natural presente en el entorno se completa con presencia de chopos o sauces en la zona del río Onsella y de sus barrancos tributarios y repoblaciones de *Pinus sp*, en la zona sur del ámbito, entre los quejigares. En la zona de cultivo, predominio de cultivos de cereal de secano, donde la vegetación aparece en márgenes y en manchas dispersas donde se mezclan matorrales, pastizales y retazos de quejigares. Entre los hábitats de interés comunitario presentes: 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*", 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*", 92A0 "Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*", 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", siendo el más extendido y en mejor estado de conservación de la zona, y por último 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*". Ninguno de ellos es prioritario, pero se incluyen en los objetivos de conservación del Z.E.C. / LIC En cuanto a la flora catalogada, presencia de *Genista teretifolia* y *Orchis simia*, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "de interés especial" y "vulnerable", respectivamente.

Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies como milano real y aguilucho pálido, catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" y alimoche y aguilucho ce-



nizo, catalogadas como “vulnerable”. Otras especies a destacar son topillo de cabrera y visón, incluidas también como “sensible a la alteración de su hábitat” y “vulnerable”, respectivamente. El topillo está presente en zonas con alta humedad que mantengan una buena cobertura herbácea a lo largo del año, por lo que puede aparecer en pastos húmedos o cerca de pequeños arroyos, y el visón en el entorno del río Onsella.

El proyecto afecta al ámbito de la Red Natura 2000, en concreto el entorno del río Onsella se incluye dentro de la Z.E.P.A. ES0000287 “Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella” y del Z.E.C. /LIC ES2430063 “Río Onsella” (Planes aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero del Gobierno de Aragón y publicados mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de 17 de marzo y de 10 de febrero de 2021, respectivamente). La importancia de la Z.E.P.A. reside en la abundancia de colonias de rapaces rupícolas existentes, destacando varios territorios de quebrantahuesos e importantes zonas de campeo de águila real, milano real, milano negro, abejero europeo, águila culebrera o alimoche. Dentro del Z.E.C./LIC destacan formaciones de ribera maduras con una gran diversidad específica y estado de conservación bueno, que actúan como refugio de la flora y la fauna y constituyen un corredor ecológico de primer orden.

Toda la actuación queda englobada dentro del ámbito de protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), definido en la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas de la especie.

También se ubica dentro del ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

Los montes de utilidad pública han sido excluidos del proceso de concentración parcelaria, pero se observa dentro del área de estudio, una pequeña parte en la zona más occidental del proyecto, muy próxima al casco urbano de Navardún, que se incluye dentro del monte 03155 “El Común”, incluido como monte público demanial no catalogado. La zona incluida en el perímetro de la concentración parcelaria no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos o de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. No se produce afección al dominio público pecuario.

El entorno de actuación se ha cartografiado predominantemente como zona de tipo 3, caracterizada por media-alta peligrosidad y media-baja importancia de protección, y de zonas de tipo 6, de alta peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos de lo establecido en la Ley de Montes de Aragón.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Los principales efectos derivados del proceso de concentración parcelaria previsto recaen sobre la vegetación y la fauna, y provienen de la simplificación y homogeneización del paisaje que se produce por la pérdida de linderos tradicionales y la merma de calidad de los hábitats que se identifican actualmente en el entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Estos impactos se pueden considerar permanentes (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), extensos (la concentración parcelaria afecta a una superficie total de 1.991,86 ha) y se acumulan a otros proyectos de concentración parcelaria que ya se han llevado a cabo por la zona, como los de Undués, Mianos o Canal de Berdún.

Dada la orografía del terreno, de manera general, las nuevas fincas de reemplazo se han diseñado respetando los linderos existentes. Aún así, el proyecto de concentración parcelaria prevé la roturación de linderos y recintos forestales que se presentan en el interior de las nuevas fincas de reemplazo, ya que entiendo que suponen una dificultad para el desarrollo de las labores agrícolas. En el estudio de impacto ambiental se ha identificado toda la vegetación natural que se considera “autorizable” para su puesta en cultivo, aunque no se ha descrito con detalle qué tipo de vegetación es. En este sentido, se proponen 90,32 ha, de las cuales 6,16 ha se incluyen en Red Natura 2000 y 19,60 ha son hábitats de interés comunitario (lo que supone el 21% del total de la superficie a eliminar). Aunque la vegetación natural que se considera “autorizable” por el estudio de impacto ambiental sólo supone la eliminación del 8% de la superficie total de vegetación natural incluida en el perímetro de concentración, por lo que a priori, la afección no sería relevante respecto al total, estos linderos y superficies de vegetación natural, en mayor o menor medida, constituyen elementos singulares y característicos del paisaje. Su estructura y disposición contribuyen a frenar la erosión, ya que disminuyen las



aguas de escorrentía de las laderas; además sostienen una vegetación lineal compuesta por plantas leñosas, que muchas veces se corresponden con arbustos espinosos (géneros *Rubus*, *Prunus*, *Rosa*, *Crataegus*...), ocasionalmente de porte arbóreo, y también con pies arbóreos de quercineas y especies azonales en buen estado de conservación. Estas especies proporcionan hábitats propicios al cobijo y refugio, cría y fuente de alimentación tanto de taxones de fauna menor como de especies de mamíferos y aves de especial interés para su conservación, constituyendo algunas de ellas objetivo de las figuras de protección y espacios de la Red Natura.

Los nuevos linderos que pueden estructurarse entre las parcelas de reemplazo, aun incluso adoptando medidas concretas de revegetación, difícilmente pueden adquirir la condición legal de monte y conseguir la composición específica de especies forestales similares a las que se pretenden eliminar y que comporten valores ecológicos asimilables. En consecuencia, se deberán mantener algunos de los linderos para los que se ha solicitado su roturación e identificados de especial relevancia para su conservación, particularmente en el entorno del río Onsella.

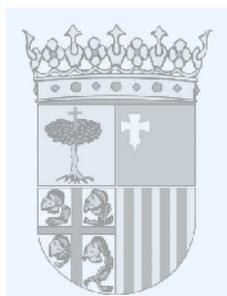
Además, dentro de la superficie tipificada como "autorizable" en el Estudio de impacto ambiental, se incluyen unas 20 ha constituidas por superficies de vegetación natural enclavadas dentro de zonas de pastos y masas forestales, que según el histórico de ortofotos consultado nunca han estado en cultivo; el propio texto del Estudio de impacto ambiental recoge al respecto, entre la medidas preventivas y correctoras, que "en general, no se podrán autorizar para su roturación y transformación en cultivo terrenos que históricamente no lo han sido. Se podrán adaptar para su uso como pastizales permanentes". Por otro lado, el desbroce y tala de arbolado de estas superficies para su puesta en cultivo, puede suponer relevantes problemas de erosión por las pendientes dadas, así como de conservación y mejora de los suelos, considerando que se produce una afección significativa al ecosistema, a los ecotonos presentes en el entorno, y al paisaje, por lo que deben seguir manteniendo su carácter forestal.

En cuanto a la superficie considerada "excluida de la roturación excepto mejora pastizales", se indica en la documentación presentada que consiste en la modificación de la cubierta vegetal sin pérdida del uso forestal, mediante el desbroce, para la creación de pastizales para el ganado. Según la cobertura aportada, se incluye en esta denominación una superficie total de 694,11 ha, de las cuales el 48% aproximadamente (unas 339 ha), se corresponden con hábitats de interés comunitario. La mayor parte de esta superficie se corresponde con superficies de pastos históricos, aunque se incluyen también terrenos de clara vocación arbolada que, conforme a lo apreciado en terreno, se corresponden con densos quejigares en buen estado de conservación, así como linderos y superficies de vegetación natural consolidada ubicados dentro de las nuevas fincas de reemplazo. Dada la distinta tipología de recintos incluidos en esta categoría, la ausencia de justificación en términos socioeconómicos y ambientales, y la falta de definición de los concretos impactos que se derivarían de la pretendida mejora de pastizales, se considera que cada actuación particular que se quiera llevar a cabo, deberá seguir el procedimiento ambiental que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en la vigente Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, previa presentación de la pertinente documentación, así como obtener las correspondientes autorizaciones derivadas del cumplimiento del articulado de la Ley de Montes de Aragón, por cuanto se refiere a la modificación sustancial de la cubierta vegetal, sin cambio de uso forestal.

A la vista de las medidas planteadas en la documentación aportada, así como las propuestas en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del Proyecto será asumible.

Respecto a la ejecución de los caminos, se considera compatible la afección a la vegetación, ya que, conforme al estudio de impacto ambiental será necesario desbrozar 5,95 ha, y de acuerdo a la cobertura aportada, sólo 1,77 ha se corresponden con desbroce a ejecutar por la construcción de un camino nuevo. Esto supone sólo el 0,15% del total de la vegetación natural incluida en la concentración parcelaria. No se producen afecciones a vegetación natural por la explotación de la cantera, ya que se trata de una parcela con uso actual íntegramente agrícola.

Cabe destacar que entre las medidas propuestas en el estudio de impacto ambiental no se ha valorado la compensación de las superficies a roturar, ni se han identificado terrenos o superficies concretas para compensar la vegetación natural eliminada por los trabajos de ejecución y de acondicionamiento del nuevo parcelario, limitándose el Estudio de impacto ambiental a dejar de cultivar y fomentar la revegetación de una banda de 1 metro de anchura junto a los caminos.



Por otro lado, los principales impactos para la fauna se derivan precisamente de la reducción de biotopos por los desbroces para la ejecución de caminos, molestias por la presencia de personal y maquinaria en la fase de obras y por la modificación y pérdida de hábitats debido a la propia configuración del nuevo parcelario y ulterior explotación de las fincas de reemplazo. Adquieren especial relevancia especies de fauna como topillo de cabrera o visón, con posible presencia en el entorno de la actuación. De acuerdo con el informe emitido por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza en el trámite de información pública, al igual que en el caso de la flora catalogada, se proponen prospecciones y una serie de limitaciones en el caso de que apareciesen indicios de presencia de estas especies, tanto en el caso de cambio de uso forestal a cultivo, como en el de la implantación de pastizales permanentes, considerando que este último caso puede resultar positivo para el mantenimiento del topillo de cabrera. Además, en el estudio de impacto ambiental se establecen algunas medidas preventivas con la finalidad de evitar molestias a la avifauna, como prospecciones en el caso de que se realicen obras durante el período reproductivo de las especies presentes.

Respecto a la pérdida directa de hábitats para la fauna presente en la zona, cabe realizar consideraciones similares a las realizadas en referencia con las afecciones a la vegetación y hábitats. El proyecto, con las medidas planteadas y las incorporadas en la presente Resolución, se considera compatible con los objetivos de los planes de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río común, no afectándose a ninguna área crítica de estas especies.

Por cuanto se refiere a los espacios de la Red Natura 2000, se localizan en el ámbito de actuación terrenos pertenecientes al LIC/ZEC ES2430063 Río Onsella y también a la ZEPA ES0000287 Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella. Mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declararon las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprobaron los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

El Plan básico de gestión y conservación del LIC Río Onsella (publicado a través de Resolución de 10 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) identifica, entre las presiones y amenazas del espacio protegido, la fragmentación del hábitat acuático por azudes, la apertura de pozos para la extracción de agua, la presencia de especies invasivas y su incidencia sobre visón europeo y la intensificación (fertilización y uso de pesticidas) de los terrenos agrícolas que rodean al río Onsella. Asimismo, las estrategias de gestión recogidas en el mismo inciden en el mantenimiento del paisaje de ribera y, particularmente, en cuanto a la estructura territorial, en el del mosaico actual de usos del suelo combinando arbustadas y matorrales orófilos (5210) con hábitats ligados a curso fluviales de tramos de alta montaña (3240) y de tramos medios (92A0). También en el mantenimiento de la funcionalidad del espacio como corredor natural. En coherencia, las directrices de conservación y gestión abogan por facilitar la creación de una orla de vegetación extensa que genere un tampón funcional entre las láminas de agua y las actividades circundantes, promover la agricultura de conservación, y fomentar la recuperación de bosques de ribera y vegetación asociada, aumentando su conectividad con las masas forestales circundantes. Las medidas planteadas al efecto son diversas, destacando a efectos del proyecto en evaluación la protección de los hábitats de ribera (92A0) y las superficies circundantes con propósitos como "Evitar que la aplicación de fertilizantes provoque una eutrofización de las aguas ocupadas por la misma. Fomentar el desarrollo de agricultura ecológica que reduzca o elimine el exceso de fertilizantes como los cultivos ecológicos en las parcelas situadas a menos de 200 m de las superficies ocupadas por este hábitat".

Por su parte, el Plan básico de gestión y conservación de la ZEPA Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella (publicado a través de Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) cuenta entre las prioridades de conservación especies como abejero europeo, milano real y milano negro, quebrantahuesos, buitre común, águila real, alimoche, águila culebrera. El Plan identifica como presiones y amenazas del espacio protegido, la desaparición de sistemas agroganaderos tradicionales y el uso de fertilizantes y fitosanitarios agrícolas, definiendo prioridades de conservación que pasan por lograr el estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones, prestando atención a compatibilización con usos tradicionales: pastos y ganadería extensiva y sotos del Onsella. Realza asimismo como crucial, la estructura paisajística de mosaico. A su vez, entre las medidas para la conservación de los valores figuran "Mantener las prácticas agrícolas extensivas existentes y las características del paisaje agrícola, Gestionar el uso de fertilizantes naturales y químicos en producción agropecuaria, o adaptar la siega, el pastoreo y otras actividades agropecuarias equivalentes".



No se ha considerado como "Autorizable" ninguna superficie de vegetación inventariada como bosque de ribera del río Onsella, siendo estos hábitats uno de los principales objetivos de conservación del Z.E.C. / LIC Respecto a la Z.E.P.A. no se producen afecciones relevantes a especies objeto de conservación del espacio como quebrantahuesos, buitre leonado, abejero, milano o águila real ya que no nidifican en la zona, aunque sí que la utilizan como área de campeo y de alimentación, por lo que se debe tener en consideración la eliminación de hábitats que se produce en todo el territorio y establecer medidas complementarias. Se debe asegurar el mantenimiento de las manchas de vegetación existentes en el entorno de la ribera del Onsella e incrementar su superficie y continuidad. La actuación de mejora de pastizales se considera compatible con los objetivos de conservación de esta Z.E.P.A, ya que contribuye a mantener un paisaje en mosaico de pasto y matorral, así como a garantizar la compatibilidad del proyecto con otros usos como la ganadería extensiva.

A la vista de las características y objetivos de conservación de los referidos espacios, así como en consideración de las directrices y medidas expresadas, la concentración parcelaria proyectada, con la adopción de una serie de medidas específicas, acordes a las prioridades de conservación identificadas, y las propuestas por la Subdirección de Medio Ambiente de Zaragoza y en la presente Resolución, también se considera compatible con los espacios de la Red Natura 2000 en los que se desarrolla parte de la misma.

Respecto al impacto generado sobre la geomorfología se valora como compatible en el estudio de impacto ambiental, fundamentalmente porque se plantea la mejora de caminos existentes y los caminos nuevos se han diseñado sobre terrenos agrícolas y zonas de pendiente baja. No obstante, no se han valorado o cuantificado en la documentación los balances previstos, o si se generan taludes, siendo en este sentido importante que se garantice una adecuada restauración o revegetación de los mismos, en el caso de que no se produzca espontáneamente. Por otra parte es de contemplar el riesgo de posible incremento de las tasas de erosión por la ejecución de estas infraestructuras, así como por la explotación de la cantera, y por las acciones derivadas de la explotación de las nuevas fincas de reemplazo, si bien se indica al efecto que el que las pendientes en general son moderadas y, en la actualidad, las zonas de cultivo no presentan problemas erosivos; además, las nuevas roturaciones solo se pueden autorizar si tienen una pendiente igual o inferior al 10%.

También se concluye que la ejecución y mejora prevista de los caminos en el contexto de la concentración parcelaria no supone afecciones relevantes sobre la dinámica de la hidrología superficial ya que se instalarán las obras de fábrica necesarias y en fase de explotación, los barrancos han sido excluidos y las superficies que se han detectado susceptibles de formar parte de la red de drenaje, si están ocupadas por vegetación natural, se han catalogado como no roturable o solo roturable para mejora de pastizales, por lo que se garantiza su continuidad en el terreno. Si bien en la documentación facilitada no se han cuantificado los movimientos de tierras previstos en la ejecución de los caminos, indicándose que se hará en fases posteriores, sí que se señala que no se prevén excedentes.

Respecto al paisaje, cabe destacar que se produce una homogeneización del paisaje, dado que el tamaño medio previsto para las fincas resultantes pasa a ser casi cinco veces mayor que el de las parcelas de origen, si bien el 55% de la superficie incluida en el perímetro está formado por vegetación natural y sólo se propone la eliminación del 8% de la misma, por lo que, junto con la adopción de las medidas propuestas en condicionado de la presente Resolución, se contribuirá a que los usos del suelo no difieran de forma sustancial a la situación actual, garantizando el sostenimiento del paisaje en mosaico y la conectividad de los espacios naturales.

La concentración parcelaria generará impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos de similar naturaleza que se han llevado a cabo en la zona, y que no han sido analizados en el estudio de impacto ambiental. Los impactos que se generarán afectarán principalmente a las especies que utilizan las márgenes de parcelas y ribazos objeto de desbroce, así como rapaces que habitan en la zona, debido a la modificación y destrucción de las zonas de campeo y/o cría, así como a los hábitats. El paisaje en mosaico de este entorno agroforestal es característico de la zona y permite el desarrollo de especies amenazadas y sensibles y la conectividad entre ambientes de gran riqueza natural. Por ello, el proyecto de concentración parcelaria deberá intentar mantener, en la medida de lo posible, las zonas naturales dentro del perímetro de actuación, y su vegetación asociada, en linderos, cerros, pequeñas balsas y cualquier otro elemento singular, con el objetivo de disminuir estos impactos acumulativos en un ámbito más amplio, evitando la fragmentación definitiva del territorio.

Por cuanto refiere al patrimonio arqueológico y paleontológico, en coherencia con el pronunciamiento recabado en 2019 del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, la documentación aportada por el promotor refiere a la realización de prospecciones



arqueológicas, que dieron lugar a la Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la cual se informaba favorablemente el Proyecto de concentración parcelaria con la salvedad de procurar el control y seguimiento arqueológico durante la fase de obras de los hallazgos y yacimientos relacionados en la propia Resolución y otras medidas de obligado cumplimiento, que deberán tenerse en cuenta en la planificación y ejecución de las labores de concentración.

Realizado el análisis territorial conforme a los criterios establecidos en su momento por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de acuerdo al resultado del análisis G2 de Infosig realizado, se considera en referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, que los riesgos de incendios forestales se sitúan en los tipos 2, 3, 5 y 6 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Los riesgos geológicos se consideran bajos y muy bajos para hundimientos y bajos para deslizamientos. Finalmente, los riesgos meteorológicos se determinan medios para descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos se consideran altos en la zona Surpirenaica Central. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la concentración parcelaria de la zona de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, la documentación adicional aportada al expediente por el promotor (informe del trámite de información pública, cartografía y Adenda al Estudio de impacto ambiental) y el expediente incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; las Resoluciones de 10 de febrero y 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por la que se declaran las Zonas de Especies Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba su Plan de Recuperación así como de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del



Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de concentración parcelaria de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental, en el informe del trámite de información pública de los referidos documentos y en la documentación adicional aportada por el promotor como consecuencia del requerimiento realizado (Adenda al estudio de impacto ambiental).

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental, así como en la documentación de respuesta al requerimiento, mientras no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas correctoras y compensatorias relativas a la vegetación natural y la fauna.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la realización de trabajos en dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía y, en su caso, las correspondientes a trabajos en el entorno de viales y carreteras.

Cuarta.— La zahorra necesaria para el acondicionamiento de los caminos procederá de canteras autorizadas por el organismo competente. Asimismo, la posible utilización de vertederos quedará condicionada a la autorización administrativa previa de dicho organismo, incluida la aprobación del plan de restauración, previo trámite de informe que debe emitir este Instituto en el procedimiento.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales.

Quinta.— Al objeto de no comprometer los objetivos ambientales derivados de la aplicación de las Directivas “Aves” y “Hábitat”, de acuerdo con los contenidos de los planes de gestión y conservación de los espacios de la Red Natura 2000, así como para no incurrir en afecciones negativas sobre las poblaciones de fauna catalogada presentes en el ámbito de actuación, que puedan dar lugar a planteamientos excepcionales derivados de la aplicación del artículo 46.7 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se deberán contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de aguas subterráneas por contaminación difusa u otras. En el orden en que sea posible, se integrarán diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal fin, como la incentivación de prácticas de alternancia de cultivos (cereal, barbechos en verde, leguminosas -vezas y alfalfas de secano, girasol...), instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, etc.

Sexta.— Se velará por el establecimiento y mantenimiento de una anchura media de entre 0,50 y 1 m en las márgenes de las parcelas y de 1 m o más para las márgenes de los caminos, para el desarrollo una cobertura de vegetación natural que pueda ser utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o caza, debiendo fomentar las medidas oportunas que contribuyan al desarrollo de la misma.

Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas masas comunes como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados) tengan funcionalidad ambiental, sustentando una cubierta vegetal natural permanente que contribuya a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios naturales. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedra, restos vegetales, etc. En caso necesario, se delimitarán áreas para el depósito de piedras distribuidas uniformemente en el interior del perímetro de la concentración parcelaria, con-



forme al criterio técnico que aporte la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza; en ningún caso, se corresponderán con zonas de vegetación natural o dominio público.

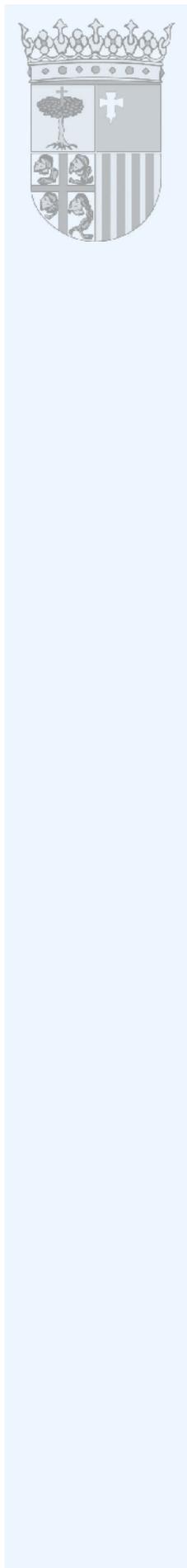
Se fomentará igualmente la formación de los agricultores, en cuento a la realización de buenas prácticas agrarias.

Séptima.— Como medida complementaria a las propuestas para minorar las afecciones que se producen por la eliminación de hábitats disponibles para las especies objeto de conservación del L.I.C o de la Z.E.P.A. a nivel de todo el territorio afectado, se debe garantizar la continuidad de los bosques de ribera incluidos dentro del ámbito de la misma, y de las formaciones forestales circundantes que facilitan la conectividad, evitándose (con la salvedad de los caminos proyectados) cualquier alteración de superficies con cubierta vegetal derivadas del proceso de configuración de los nuevos lotes o de explotación de las nuevas fincas de reemplazo en el ámbito de los espacios incluidos en la Red Natura 2000. En caso de que se tengan que producir afecciones sobre la vegetación natural de tales espacios, se adoptarán medidas adicionales equitativas en términos de superficie, bien restaurando superficies degradadas en el entorno de los mismos, o bien identificando nuevas superficies donde realizar plantaciones de especies arbustivas o arbóreas como *Populus* sp, *Fraxinus* sp, *Salix* sp... que faciliten su conectividad con las masas forestales circundante, conforme al criterio técnico que aporte al efecto la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza.

Octava.— Con el fin de minimizar potenciales afecciones sobre la vegetación natural del entorno y evitar la eliminación innecesaria de zonas con cobertura natural, se realizará el jalonamiento previo de estas zonas con carácter previo al inicio de las obras, realizándose una vigilancia específica sobre las mismas durante el transcurso de los trabajos, así como prospecciones previas que permitan descartar presencia de especies de fauna de interés o catalogadas o sus nidos o vivares. Asimismo, siempre que haya alternativa, se respetarán los pies arbóreos de entidad y, particularmente, los grandes quejigos huecos, que constituyen hábitat habitual para aves, quirópteros y numerosos invertebrados.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Novena.— Se preservarán de cambio de uso forestal y puesta en cultivo aquellas superficies forestales que no presenten indicios de haber sido laboreadas con anterioridad. De forma particular, la eliminación de superficie de vegetación natural en las fincas de reemplazo identificadas en las coberturas aportadas por el promotor que se recogen en la siguiente tabla, se limitará exclusivamente a aquellos ribazos, linderos o superficies de vegetación natural identificadas como “autorizables” y que queden ubicadas dentro de zonas agrícolas, descartando, por tanto, la eliminación de aquellos enclaves de superficie de vegetación natural que se proponen a eliminar y que quedan englobados dentro de masa actualmente con uso forestal y de pastos, de forma que se garantice la continuidad y mantenimiento de estos espacios.



Polígono	Subperímetro	Masa	Lote	Finca	Sub Finca	Titular Pr	Superficie (ha)
505	1	1	11	75	4	75	0,63
505	1	1	11	75	4	75	3,34
505	1	1	11	75	4	75	1,71
505	1	1	11	75	4	75	1,20
505	1	1	11	75	4	75	1,81
505	1	1	11	75	4	75	1,15
505	1	1	11	75	4	75	3,68
505	1	1	11	75	4	75	1,13
505	1	1	11	75	4	75	0,40
504	1	1	45	75	8	75	0,35
504	1	1	33	73	7	73	0,07
504	1	1	45	75	8	75	0,45
504	1	1	45	75	8	75	0,76
504	1	1	45	75	8	75	3,11
504	1	1	2	70	1	70	0,66
							20,45

Décima.— Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación de los terrenos de naturaleza forestal, conforme a las disposiciones vigentes, y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, en relación con la superficie identificada como “autorizable” en el estudio de impacto ambiental, en ningún caso se podrán roturar aquellos linderos cuya eliminación suponga que la pendiente resultante en la superficie final de cultivo (finca de reemplazo) sea superior al 10%.

Tampoco se podrán eliminar para su puesta en cultivo, los linderos que actualmente presenten vegetación forestal (ya sean árboles o arbustos) de tala arbórea, por su contribución a frenar la erosión, a la diversidad biológica y paisajística y por constituir elementos singulares que sustentan hábitats faunísticos de relevancia para las poblaciones de aves presentes en la zona.

Undécima.— Cualquier nueva solicitud de cambio de uso de terrenos forestales para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el período de vigencia del seguimiento ambiental del presente proyecto, no contemplada anteriormente, sólo se someterá al criterio del Organismo competente, de acuerdo con procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables del seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución.

Se podrá reconsiderar el informe desfavorable a la eliminación de la cubierta vegetal (pérdida de la condición forestal de los terrenos para su posterior cultivo) cuando tras análisis por los responsables del seguimiento ambiental del proyecto de cada caso concreto planteado, se



establezcan medidas específicas que permitan corregir o revertir el daño causado (pérdida de diversidad biológica, aumento localizado de tasas de erosión, etc.).

Duodécima.— En el acuerdo de concentración parcelaria se incluirá un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal). En el mismo, se incluirá de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo producidas entre la entrega del expediente para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

Decimotercera.— En relación con la superficie identificada en el estudio de impacto ambiental como “mejora de pastizales”, habida cuenta la disparidad de situaciones identificadas, y la carencia de información que permita una adecuada evaluación, cada actuación particular que se quiera llevar a cabo, deberá seguir el procedimiento ambiental que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en la vigente Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, previa presentación de la pertinente documentación, así como obtener las correspondientes autorizaciones derivadas del cumplimiento del articulado del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por cuanto se refiere a la modificación sustancial de la cubierta vegetal forestal sin cambio de uso forestal.

Respecto a la flora y fauna catalogada y la calidad de las aguas.

Decimocuarta.— Con carácter previo al inicio de los trabajos de concentración, se realizarán las prospecciones florísticas y faunísticas propuestas por la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza en su informe emitido en el trámite de información pública, sobre todas aquellas zonas con hábitat adecuado para las especies presentes en las que se pretende actuar, de tal modo que permitan delimitar su extensión, así como la señalización o balizado que garanticen su adecuada preservación o la adopción de cuales otras medidas se estimen oportunas. A tal efecto, el propietario o arrendatario de las fincas que las alberguen deberá ser conocedor de la existencia de dichas poblaciones, no pudiendo realizar actuaciones que comprometan la supervivencia de las mismas.

Decimoquinta.— El calendario de obras que puedan conformar molestias sobre la fauna se planificará para no coincidir con los periodos reproductivos y de especial sensibilidad para las especies de avifauna catalogadas presentes en el entorno, el cual comprende los meses de marzo a julio. Este periodo se ampliará hasta el 31 de agosto para el caso de actuaciones en zonas próximas al río Onsella y sus formaciones de ribera.

Decimosexta.— Conforme a lo indicado en el informe del resultado de la información pública, las obras en los tramos de caminos que discurren por la zona de ribera se limitarán a las actuaciones mínimas de adecuación de firme prioritariamente sobre traza actual, minimizando las afecciones sobre la vegetación natural y previas prospecciones específicas para descartar la posible presencia de nidos o madrigueras de especies de fauna de interés o catalogadas. En todo caso, las obras previstas deberán adaptarse si como consecuencia del resultado de dichas prospecciones, así lo determina la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Zaragoza.

Decimoséptima.— La construcción de los badenes y obras de fábrica en los diferentes cauces se realizará en época estival con el fin de descartar afecciones sobre la calidad de las aguas. Se deberán adoptar las medidas oportunas (acondicionamiento de ataguías, instalación de barreras de retención de los sedimentos, etc.) para evitar el arrastre de materiales y residuos de obra por el agua. Tras la finalización de las obras, las medidas aplicadas deberán ser desmanteladas y gestionadas según su naturaleza, restaurándose las áreas alteradas.

Respecto al patrimonio cultural.

Decimoctava.— El proyecto constructivo y su fase de ejecución considerarán los aspectos recogidos en el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural en la fase de consultas e información pública. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a dicha Dirección General para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).



Respecto a la restauración de espacios degradados y la integración paisajística.

Decimonovena.— El aprovechamiento de zahorras deberá ser gradual y zonificado, con el criterio de no afectar a más superficie que la estrictamente necesaria para el volumen requerido para la obra, y evitar molestias sobre los núcleos próximos. Las zonas de préstamos contarán con un proyecto o plan de restauración que deberá ser aprobado administrativamente.

Vigésima.— Se deberá realizar una adecuada restauración ambiental e integración paisajística de todas las infraestructuras ejecutadas en el marco del proyecto, es decir, taludes, terraplenes, entronques y otras zonas afectadas por las obras, priorizando la restauración de las superficies forestales afectadas. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación y una valoración económica.

Otras medidas preventivas y correctoras.

Vigésimoprimer.— Al objeto de descartar la tala innecesaria de arbolado de cierta envergadura como consecuencia de la ejecución de las obras, así como evitar posibles afecciones sobre las especies de avifauna y quirópteros catalogadas presentes en el entorno, se comunicará a la Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza con un mes de antelación la planificación de los trabajos para que lleve a cabo el marcaje de los árboles objeto de apeo. Particularmente, en el replanteo de las obras se evitarán afecciones innecesarias sobre los hábitats de interés comunitario.

Vigésimosegunda.— Durante la realización de las obras se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón y resto de normativa de aplicación. Asimismo, al objeto de evitar la aparición y propagación de plagas forestales, los pies apeados, así como los restos de corta y poda deberán ser retirados de la zona en un plazo máximo de un mes desde su corta.

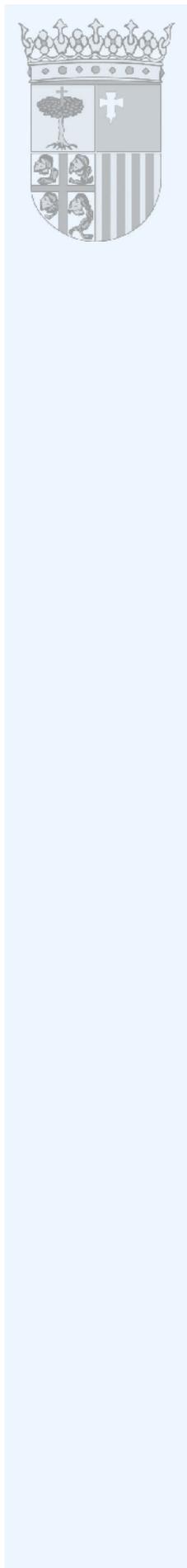
Vigésimotercera.— Las zonas de instalaciones auxiliares y los acopios de tierra vegetal se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de los espacios naturales y de dominio público. Se deberá disponer y balizar convenientemente las áreas acondicionadas para el establecimiento y mantenimiento de la maquinaria. Tras la finalización de la fase de obras, estas zonas deberán ser adecuadamente restauradas. Se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Vigésimocuarta.— Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través de los mecanismos adecuados y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a la ejecución de obras, durante la ejecución de las mismas y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre las mismas si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio de impacto ambiental, su Adenda y en la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la



presente declaración de impacto ambiental. En fase de ejecución del proyecto de obras, y en su periodo de garantía se elaborarán informes semestrales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborará un informe semestral con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de la fauna singular y amenazada, que permita discernir la evolución de las poblaciones.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental de la obra, elaborándose además un informe anual que se remitirá a los estamentos competentes.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas en el seguimiento y vigilancia así lo aconsejan.

La presente Resolución da respuesta a lo contemplado en el artículo 30.2 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, respecto a las solicitudes de modificación de la cubierta vegetal con cambio de uso que se incluyen en el estudio de impacto ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

En aplicación de lo dispuesto en artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el citado artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Granja Montealto, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10214).

Con fecha 4 de octubre de 2021, presenta escrito en este Instituto, la sociedad Agroganadera del Flumen, SL, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por modificación de las dimensiones y ubicación en parcela de las instalaciones ganaderas a construir.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2019 (Número de expediente INAGA 500202/02/2018/04051).

Mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, por la que se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Granja Montealto, SL. (Número Expediente INAGA 500202/02/2021/09192).

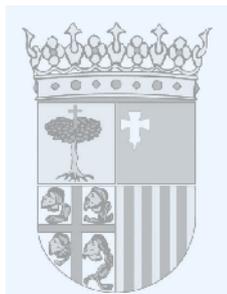
Segundo.— La modificación solicitada consiste en la modificación de las dimensiones y ubicación en parcela de las instalaciones ganaderas a construir.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las instalaciones proyectadas cumplen la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) establecidas mediante el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas y la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se encuentra a 1.015,479 m. de la explotación porcina de producción y reproducción en proyecto de ampliación del grupo segundo más cercana con REGA ES222060000026.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por



el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27, del término municipal de Sangarrén (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son: Naves de cebo N-1, N-2 y N-3 con unas dimensiones de 135,60 x 15,10 m cada una; un lazareto que corresponde a corralinas de las naves ganaderas; caseta oficina vestuarios de 12,36 x 6,86 m; caseta de instalaciones de 4,40 x 4,40 m; una balsa de purines proyectada con una capacidad de 7.568 m³ impermeabilizada mediante hormigón proyectado y vallada perimetralmente; balsa de agua de 2.606 m³ de capacidad impermeabilizada mediante lámina de polietileno y geotextil y vallada perimetralmente; fosa de cadáveres con una capacidad de 30 m³; vado de desinfección, pediluvios y vallado perimetral de explotación mediante malla de simple torsión de 2 m de altura”.

El punto 2 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Montealto, SL con NIF: B06823496 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas, equivalente a 864 UGM ubicada en el polígono 501, parcela 27, en el término municipal de Sangarrén (Huesca), con unas coordenadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 707.955 - YM = 4.654.440.

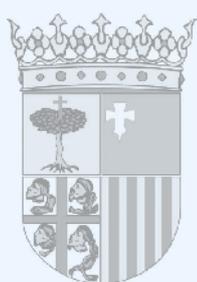
La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), y promovida por Porcibalsa, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10409).

Con fecha 13 de octubre de 2021, el promotor, Porcibalsa, SL, solicita a este Instituto modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada, consistente en la instalación de dos contenedores de hidrólisis alcalina.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina con capacidad para 3276 madres con lechones hasta 6 kg, 312 cerdas de reposición y 4 verracos (863,88 UGM) ubicada en el polígono 28, parcela 1036 del término municipal de Tauste (Zaragoza), promovido por Porcibalsa, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 193, de 4 de octubre de 2018 (Expte. INAGA 500202/02/2017/04620).

Mediante Resolución de este Instituto, de 22 de febrero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 54, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por cambios en las instalaciones incluidas en la Autorización (Expte. INAGA 500202/02/2018/10196).

Mediante Resolución de este Instituto, de 10 de agosto de 2020, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las construcciones existentes en la explotación porcina por cambios en el diseño original. (Expte. INAGA 500202/02/2020/01436).

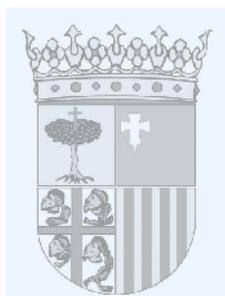
Segundo.— La modificación puntual solicitada pretende realizar un cambio en la gestión de los cadáveres. Se instalarán dos contenedores de hidrólisis.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; Real Decreto



1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg, con capacidad para 3.276 plazas de reproductoras, 312 de reposición y 4 verracos (863,88 UGM), ubicada en la parcela 1036 del polígono 28, del término municipal de Tauste (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2.5. Gestión de cadáveres, se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

Se instala un horno incinerador de cadáveres en la explotación, utiliza como combustible gas GLP y tiene una ratio de quema de 50 kg/hora.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de dos contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando dos tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

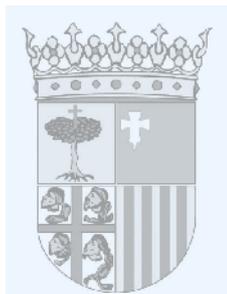
El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la Disposición Adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida”.

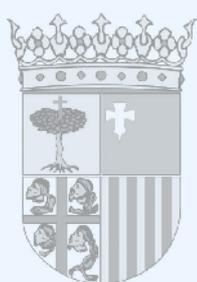
Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de junio de 2005, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente para una capacidad de 978 Hembras Reproductoras en el T.M. de Tauste y promovido por Granja Gransabarca, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10650).

Con fecha 15 de octubre de 2021, la sociedad Gransabarca SL, presenta en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para incluir una instalación fotovoltaica de autoconsumo.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES502520000107, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 13 de junio de 2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 29 de junio de 2005. (Expte. INAGA 500301/02/2004/05863).

Segundo.— Mediante Resolución de 5 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2014, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación y una modificación no sustancial, consistente en la construcción de una nueva nave y la ampliación otra existente. (Expte. INAGA 500601/02/2012/06628).

Tercero.— Mediante Resolución de 9 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 28 de octubre de 2021, se llevó a cabo la revisión de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/06628).

Cuarto.— La modificación puntual solicitada consiste en la instalación de 126 paneles fotovoltaicos JINKO modelo Tiger Mono-Facial 460 w 78 cells de 460 Wp o similar. Se instalarán en la cubierta del edificio más próximo a la balsa de purines, mediante estructura coplanar, homogéneamente distribuidos para la optimización de sombras.

Toda la energía generada en los paneles se transformará en los inversores y se conectará a la red interior del Peticionario, propietario del contrato de consumo, aguas abajo del contador general bidireccional de punto frontera. Se verterá a red de la compañía distribuidora, únicamente la energía sobrante.

Durante la tramitación del expediente se observa que la explotación no dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, ni se encuentra inscrito como pequeño productor de residuos, por lo que se procede a su acreditación e inscripción, respectivamente.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino exten-



sivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la Explotación Porcina Existente para una Capacidad de 978 Hembras Reproductoras en el T.M. de Tauste, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.3 de la Resolución quedará sustituido por:

“El suministro de energía se realiza a través de una instalación fotovoltaica para autoconsumo compuesta por 126 paneles fotovoltaicos de 460 W, colocados en una estructura coplanar sobre el tejado de una de las naves y conectados a un inversor. Se estima un consumo anual de 113.000 kWh”.

Al punto 1.4 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo.

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-3.318”.

Al punto 1.10 de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.166, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

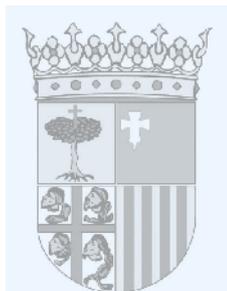
Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75, de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Teruel, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2022 para la provincia de Teruel se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Teruel sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2022 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2022 en la provincia de Teruel responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.



Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Teruel y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2022, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Teruel, por un importe total de tasación de tres millones doscientos tres mil quinientos cuarenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (3.203.549,76 €).

Zaragoza, 10 de enero de 2022.

**El Director General de Medio Natural
y Gestión Forestal,
DIEGO BAYONA MORENO**

ANEXO

<i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Importe (€)</i>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	2.000,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	26.130,09	0,00
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	3,50	0,00
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	0,00	0,00
Otras setas (Ha)	829,97	0,00
Pastos (Ha)	19.178,85	0,00
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	1.034,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	2.030,00	8.160,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	8.160,00

Montes de U.P.

Maderas (m ³)	30.439,57	635.011,59
Apícolas (Nc)	28.968,00	39.071,90
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	271.045,92	479.059,28
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	12.756,60	214.572,84
Frutos y Semillas (kg)	0,00	0,00
Leñas (Et)	20.400,00	47.901,05
Ocupaciones y concesiones (m ²)	10.945.973,88	968.191,63
Otras setas (Ha)	79.928,66	63.424,43
Pastos (Ha)	269.287,28	405.003,81
Plantas industriales (Ha)	50,00	880,00
Recreativos (Ha)	4,65	5.873,95
Resinas (Kg)	4.500,00	469,60

Trufas (Ha)	44.339,36	43.884,82
Maderas por peso (Tn)	7.059,00	65.277,00
Leñas por peso (Tn)	290,00	1.668,84
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	200.000,00	7.239,60
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales (np)	260,00	21.486,23
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	34,43	360,10
	TOTALES	2.999.376,67

Montes Propios no de U.P.

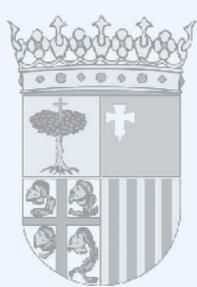
Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	0,00	0,00
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	622,63	695,25
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	47,75	372,40
Frutos y Semillas (Kg)	80,00	80,00
Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	29.074,60	205,81
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	389,36	471,19
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	1.824,65

Montes Propios de U.P.

Maderas (m ³)	0,00	0,00
Apícolas (Nc)	1.010,00	2.074,94
Arenas y Piedras (m ³)	0,00	0,00
Caza (Ha)	2.661,91	6.899,03
Corcho (kg)	0,00	0,00
Cultivos (Ha)	61,97	849,34
Frutos y Semillas (Kg)	0,00	0,00

Leñas (Et)	0,00	0,00
Ocupaciones y concesiones (m ²)	153.097,62	163.927,96
Otras setas (Ha)	0,00	0,00
Pastos (Ha)	2.777,05	20.437,17
Plantas industriales (Ha)	0,00	0,00
Recreativos (Ha)	0,00	0,00
Resinas (Kg)	0,00	0,00
Trufas (Ha)	0,00	0,00
Maderas por peso (Tn)	0,00	0,00
Leñas por peso (Tn)	0,00	0,00
Recreativos por tránsito (nv)	0,00	0,00
Plantas Ind. por peso (Kg)	0,00	0,00
Biomasa destino energético (Tn)	0,00	0,00
Plantas ornamentales	0,00	0,00
Derechos maderas Plan Especial (m ³)	0,00	0,00
Maderas estéreos (Et)	0,00	0,00
Recreativos pistas y sendas (Km)	0,00	0,00
	TOTALES	194.188,44

<i>DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	8.160,00
Montes de U.P.	2.999.376,67
Montes Propios No de U.P.	1.824,65
Montes Propios de UP	194.188,44
TOTAL.....	3.203.549,76



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

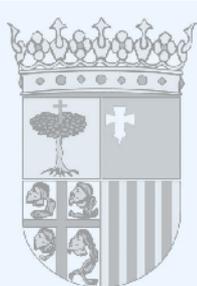
Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75, de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Zaragoza, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2022 para la provincia de Zaragoza se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Zaragoza sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2022 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2022 en la provincia de Zaragoza responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.



Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Zaragoza y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2022, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Zaragoza, por un importe total de tasación de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos veintidós euros con veintinueve céntimos (4.662.922,29 €).

Zaragoza, 10 de enero de 2022.

**El Director General de Medio Natural
y Gestión Forestal,
DIEGO BAYONA MORENO**

ANEXO

<i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Importe (€)</i>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas(m ³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	0,00	0,00 €
Arenas y Piedras(m ³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	0,00	0,00 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	0,00	0,00 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m ²)	0,00	0,00 €
Otras setas(Ha)	520,00	0,00 €
Pastos(Ha)	9.890,00	0,00 €
Plantas Industriales(Ha)	0,00	0,00 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	0,00	0,00 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m ³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	0,00	0,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES	0,00 €
<u>Montes de U.P.</u>		
Maderas(m ³)	1.445,00	86.700,00 €
Apícolas(Nc)	32.100,60	32.545,80 €
Arenas y Piedras(m ³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	295.332,47	741.179,40 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	41.664,68	866.843,65 €
Frutos y semillas(Kg)	5,00	496,09 €
Leñas(Et)	10.375,32	28.769,45 €

Ocupaciones y Concesiones(m ²)	3.987.907,77	2.105.863,40 €
Otras setas(Ha)	15.290,81	8.791,10 €
Pastos(Ha)	223.237,59	479.823,23 €
Plantas Industriales(Ha)	705,89	122,88 €
Recreativos(Ha)	6,50	39.530,80 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	4.358,75	15.596,06 €
Maderas por peso(Tm)	400,00	10.000,00 €
Leñas por peso(Tm)	215,00	2.144,33 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	20,00	6.467,50 €
Derecho Maderas Plan Especial(m ³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	28.797,00	70.227,50 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES	4.495.101,19 €

Montes Propios no de U.P.

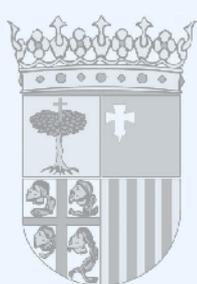
Maderas(m ³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	0,00	0,00 €
Arenas y Piedras(m ³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	0,00	0,00 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	0,00	0,00 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m ²)	0,00	0,00 €
Otras setas(Ha)	0,00	0,00 €
Pastos(Ha)	0,00	0,00 €
Plantas Industriales(Ha)	0,00	0,00 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	0,00	0,00 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m ³)	0,00	0,00 €

Maderas estereos(Et)	0,00	0,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES	0,00 €

Montes Propios de U.P.

Maderas(m³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	2.357,00	2.008,59 €
Arenas y Piedras(m³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	15.835,14	62.974,95 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	842,69	28.161,65 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m²)	68.215,54	32.514,19 €
Otras setas(Ha)	618,18	290,02 €
Pastos(Ha)	11.537,09	24.893,12 €
Plantas Industriales(Ha)	0,00	0,00 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	0,00	0,00 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	300,00	78,58 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	3.225,00	16.900,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES	167.821,10 €

<i>DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	0,00 €
Montes de UP	4.495.101,19 €
Montes Propios No de UP	0,00 €
Montes Propios de UP	167.821,10 €
TOTAL	4.662.922,29 €



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos del año 2022 (PAA), en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca.

El artículo 71.20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de montes; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, asignan a este Departamento, y dentro de él a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, la dirección, planificación, coordinación y gestión de la superficie forestal y sus aprovechamientos; y todo ello, de acuerdo con la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación y aplicables al caso.

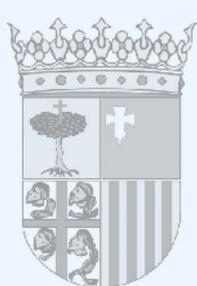
Entre las funciones atribuidas a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, están el establecer el régimen de uso y aprovechamiento de los montes, control de los aprovechamientos forestales, actividades y usos sociales de los montes y la planificación, la ordenación y gestión de los montes catalogados, al igual que en montes propios y montes consorciados, tanto con Ayuntamientos como con particulares.

Vistos el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, los artículos 202, 212, 264 y 265 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, el Decreto 1861/75 de 10 de julio, sobre aprovechamientos forestales, el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas, aprobado por Resolución de la Dirección General de Gestión Forestal de 20 de febrero de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012), la Circular número 2, de 23 de junio de 2017, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca sobre “Aprovechamientos Forestales”, el Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Examinado el Plan redactado por el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para los montes de utilidad pública, elenco de consorciados y elenco de propios de la provincia de Huesca, y teniendo en consideración que la planificación de los aprovechamientos es acorde con la utilización bajo condiciones técnico-facultativas que aseguran el principio de persistencia, estabilidad y mejora de los mismos, armonizando los factores socio-económicos y una razonable explotación de los montes.

Los aprovechamientos objeto de la presente Resolución se agrupan por tipo de monte, indicando las tasaciones dadas a los distintos aprovechamientos, siendo por tanto, importes previsibles, con las modificaciones que puedan surgir del resultado de las adjudicaciones. Con relación a los consorciados, debe recordarse que los aprovechamientos correspondientes al suelo, son competencia del propietario, por lo que éstos solamente aparecen para el control de no afección a los referidos al vuelo. La tabla resumen del PAA de 2022 para la provincia de Huesca se detalla en el anexo adjunto.

En el “Informe del Servicio Provincial de Huesca sobre las repercusiones del Plan Anual de Aprovechamientos del ejercicio 2022 en espacios que forman parte de la Red Natura 2000 y resto de zonas ambientalmente sensibles” se concluye que el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales propuesto para el ejercicio 2022 en la provincia de Huesca responde a los criterios de conservación para especies y hábitats catalogados, al mantenimiento y mejora de la biodiversidad en general y de las zonas ambientalmente sensibles, no plantea desafíos ni problemas reseñables para su ejecución y no afecta a la integridad de las zonas ambientalmente sensibles, por lo que no se aprecian riesgos inasumibles, ni se manifiesta objeción alguna a su desarrollo.



Visto todo lo expuesto anteriormente esta Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, de conformidad con la propuesta del Director del Servicio Provincial de Huesca y con el informe del Jefe de Sección de Ordenación y Mejora Forestal conformado por el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Forestal, resuelve:

Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2022, en montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, montes de utilidad pública y montes consorciados, administrados por el Gobierno de Aragón en la provincia de Huesca, por un importe total de tasación de tres millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos de euro (3.116.948,92 €).

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Director General de Medio Natural
y Gestión Forestal,
DIEGO BAYONA MORENO**

ANEXO

<i>CLASE DE APROVECHAMIENTO</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Importe (€)</i>
<u>Montes consorciados</u>		
Maderas(m ³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	0,00	0,00 €
Arenas y Piedras(m ³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	0,00	0,00 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	0,00	0,00 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m ²)	0,00	0,00 €
Otras setas(Ha)	450,00	0,00 €
Pastos(Ha)	0,00	0,00 €
Plantas Industriales(Ha)	0,00	0,00 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	0,00	0,00 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m ³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	15.000,00	36.000,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES...	36.000,00 €
<u>Montes de UP</u>		
Maderas(m ³)	3.030,00	51.660,00 €
Apícolas(Nc)	4.967,00	6.558,86 €
Arenas y Piedras(m ³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	212.787,67	591.315,86 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	6.421,41	119.385,99 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	10.084,64	16.519,44 €
Ocupaciones y Concesiones(m ²)	1.720.126,21	962.029,03 €

Otras setas(Ha)	109.987,08	20.433,09 €
Pastos(Ha)	229.153,23	734.508,51 €
Plantas Industriales(Ha)	7.311,00	1.993,26 €
Recreativos(Ha)	40.209,00	63.104,91 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	7.848,49	4.727,08 €
Maderas por peso(Tm)	7.700,00	105.500,00 €
Leñas por peso(Tm)	3.868,00	3.118,26 €
Recreativos por tránsito(nv)	15.303,00	19.291,85 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	5,00	39,80 €
Derecho Maderas Plan Especial(m³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	8.500,00	106.500,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES...	2.806.685,94 €

Montes propios no de UP

Maderas(m³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	40,00	40,00 €
Arenas y Piedras(m³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	1.844,31	2.907,71 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	0,00	0,00 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m²)	3.838,22	978,53 €
Otras setas(Ha)	694,79	1.115,72 €
Pastos(Ha)	1.088,79	1.456,96 €
Plantas Industriales(Ha)	0,00	0,00 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	0,00	0,00 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	0,00	0,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €

	TOTALES...	6.498,92 €
Montes propios de UP		
Maderas(m³)	0,00	0,00 €
Apícolas(Nc)	590,00	642,25 €
Arenas y Piedras(m³)	0,00	0,00 €
Caza(Ha)	17.804,94	54.638,95 €
Corcho(Kg)	0,00	0,00 €
Cultivos(Ha)	31,28	4.025,45 €
Frutos y semillas(Kg)	0,00	0,00 €
Leñas(Et)	0,00	0,00 €
Ocupaciones y Concesiones(m²)	283.135,74	60.492,75 €
Otras setas(Ha)	5.137,37	8.055,12 €
Pastos(Ha)	49.687,02	101.280,64 €
Plantas Industriales(Ha)	2.999,19	12.440,70 €
Recreativos(Ha)	0,00	0,00 €
Resinas(Np)	0,00	0,00 €
Trufas(Ha)	1.425,79	1.148,20 €
Maderas por peso(Tm)	0,00	0,00 €
Leñas por peso(Tm)	5,00	40,00 €
Recreativos por tránsito(nv)	0,00	0,00 €
Plantas Ind. por peso(Kg)	0,00	0,00 €
Biomasa destino energético(Tm)	0,00	0,00 €
Plantas ornamentales(np)	0,00	0,00 €
Derecho Maderas Plan Especial(m³)	0,00	0,00 €
Maderas estereos(Et)	12.500,00	25.000,00 €
Recreativo pistas y sendas(Km)	0,00	0,00 €
	TOTALES...	267.764,06 €

<i>DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS</i>	<i>Importe (€)</i>
Montes Consorciados	36.000,00 €
Montes de UP	2.806.685,94 €
Montes Propios No de UP	6.498,92 €
Montes Propios de UP	267.764,06 €
TOTAL	3.116.948,92 €



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación, de los bienes afectados por el expediente: AT 101/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y, de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Orden del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial siguiente:

- Orden de 14 de octubre de 2021, "Línea aérea de alta tensión desde la subestación de la planta solar fotovoltaica Calatayud I, a la subestación La Almunia". Términos municipales de La Almunia de doña Godina y Calatorao. Expediente: AT 101/2018.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Dada la situación sanitaria causada por el COVID-19, los asistentes deberán cumplir las medidas sanitarias establecidas y vigentes en la fecha de celebración de las actas previas. A este respecto, en la dirección telemática http://www.aragon.es/energia_informacionpublica se mantendrán actualizadas las medidas preventivas que puedan adoptarse en la Comunidad Autónoma de Aragón frente al COVID-19 y que pudieran afectar a la presente convocatoria, así como las posibles medidas que con carácter de urgencia se puedan adoptar sobre la presente convocatoria.

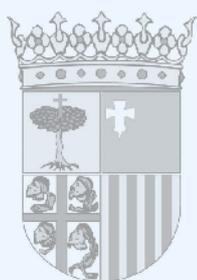
Zaragoza, 13 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
21/03/2022	10:00		33	250	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	10:20	***6260**	32	31	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	10:40	***6260**	32	34	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	11:00	***6260**	32	36	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	11:20	***1953**	32	91	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	11:40	***1951** ***1953** ***1996** ***1932**	32	21	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	12:00	***2795**	7	77	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	12:20	***2795**	7	75	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	12:40	***2795** ***4135** ***6417** ***6493** ***6579**	7	96	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	13:00	***4135** ***6417** ***6493** ***6579**	7	76	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	13:20	***5807**	7	45	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
21/03/2022	13:40	***5815**	34	39	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	10:00	***3523**	33	88	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	10:20	***4525**	33	101	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	10:40	***3005**	32	35	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	11:00	***6117**	7	78	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	11:20	***8235**	7	103	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	11:40	***0706** ***9827**	33	87	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	12:00	***0706** ***9827**	33	86	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	12:20	***9828**	34	109	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	12:40	***9828**	34	40	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
22/03/2022	13:00	B50711191	7	11	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	10:00	B82846817	3	9000	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	10:20		7	9011	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	10:40		7	9010	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	11:00		7	9009	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	11:20		32	9026	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	11:40		34	9009	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	12:00		33	9021	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	12:20		32	9016	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	12:40		32	9010	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	13:00		32	9009	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
23/03/2022	13:20	G50117555	33	9019	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AT 101/2018
24/03/2022	10:00		13	265	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	10:20		13	326	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	10:40		14	235	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	11:00	***6243**	12	92	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	11:20	***6250**	12	43	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	11:40	***6250**	12	324	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	12:00	***6250**	12	94	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	12:20	***6347**	13	171	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	12:40	***6401**	12	318	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	13:00	***6087**	13	224	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	13:20	***2039**	13	106	CALATORAO	AT 101/2018
24/03/2022	13:40	***2039**	13	105	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	10:00	***8450**	13	26	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	10:20	***0381**	14	355	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	10:40	***0927** ***9742**	14	329	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	11:00	***0622**	14	377	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	11:20	***0649**	13	34	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	11:40	***0649**	13	175	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	12:00	***6574** ***6881** ***1355** ***3372** ***5284**	14	334	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	12:20	***6732**	13	365	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	12:40	***2697** ***2697**	13	22	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	13:00	***3481** ***8620** ***3271**	14	229	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	13:20	***4193**	14	331	CALATORAO	AT 101/2018
25/03/2022	13:40	***4193**	14	254	CALATORAO	AT 101/2018

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
28/03/2022	10:00	***3203** ***3962** ***6979**	13	28	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	10:20	***0669**	12	419	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	10:40		12	195	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	11:00	**0669**	12	97	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	11:20	***4291** ***1900**	14	266	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	11:40	**5903**	12	212	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	12:00	***8300** ***3407** ***5903** ***5981**	14	31	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	12:20	***0319** ***0595** ***4567** ***6237**	14	236	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	12:40	***6295** ***6172** ***6342**	14	255	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	13:00	***0327** ***6400**	13	23	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	13:20	***1062** ***2290** ***9059** ***2937** ***3793** ***6374** ***2025** ***5903** ***6501**	14	383	CALATORAO	AT 101/2018
28/03/2022	13:40	***3846** ***6374** ***9835**	14	262	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	10:00	***6280** ***0253** ***0998** ***5359** ***4545** ***6502**	12	186	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	10:20	**6410**	13	108	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	10:40	***7846**	13	323	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	11:00	B50123884	14	431	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	11:20	B50123884	14	103	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	11:40	B50514751	14	92	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	12:00	***9444**	14	85	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	12:20	B50696764	13	27	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	12:40	B50696764	13	221	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	13:00	B50696764	13	220	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	13:20	B99304800	14	267	CALATORAO	AT 101/2018
29/03/2022	13:40	***5796** ****5919*	13	374	CALATORAO	AT 101/2018



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1962/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital.

BDNS (Identif.): 605824

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/605824>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, en relación con las acciones indicadas en las letras a) y b) de su artículo 5:

- a) Las empresas y entidades de formación que impartan las especialidades formativas.
- b) Las entidades de formación que además lleven a cabo, en su caso, actividades de prospección de potenciales empresas empleadoras.

2. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar de manera anticipada, para su ejecución durante 2022, las subvenciones públicas para financiar las acciones formativas dirigidas a personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, así como las subvenciones por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, en el marco del Programa Pro-Digital.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se recogen en la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 22 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Pro-Digital y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones contempladas en el mismo para la formación de personas jóvenes egresadas o tituladas en competencias digitales, nuevas tecnologías, robótica e Industria 4.0, y para su posterior contratación laboral o acceso al autoempleo.

Cuarto.— *Cuantía.*

El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria anticipada asciende a un millón de euros (1.000.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo para el año 2022 que a continuación se relacionan:

Aplicación Presupuestaria	Ejercicio 2022
51014 G/3221/440279/91002	100.000 €
51014 G/3221/460193/91002	100.000 €
51014 G/3221/470188/91002	600.000 €
51014 G/3221/480752/91002	200.000 €
Total:	1.000.000,00€



Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre, los plazos de presentación de las solicitudes serán los siguientes:

- a) El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones para el desarrollo de las acciones formativas previstas en el artículo 10 de la citada orden, será de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria.
- b) El plazo de presentación de las solicitudes de subvención por prospección e inserción laboral por cuenta ajena de las personas formadas, prevista el artículo 13 de la orden mencionada, será de 15 días a contar desde la fecha de inicio del contrato de la persona insertada, teniendo en cuenta además que la contratación habrá de producirse en un periodo máximo de tres meses desde que finalice la formación recibida. El plazo de presentación para esta modalidad de subvención finalizará en todo caso el día 31 de octubre de 2022.

Sexto.— Otros datos.

1. La forma de presentación de las solicitudes de subvención y la documentación complementaria correspondiente, se regirá por lo establecido en el artículo 36 de la Orden EPE/1532/2021, de 15 de noviembre.

2. Las solicitudes para cada una de las diferentes actuaciones que pueden ser objeto de subvención, se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón.

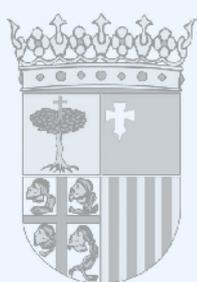
La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico de Aragón conforme al modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 7240 Subvenciones para el Programa PRO-Digital Formación, y el formulario de solicitud se descarga en la opción “descargar formularios”.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 546/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Segunda, de Zaragoza, habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 546/2020 por D. Miguel Esteban Crespo Gonzalvo y 7 más, frente a la Orden 14 de julio de 2020, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Administradores Superiores y Orden de 14 de septiembre de 2020, del Consejero, que inadmite por extemporáneo el recurso de alzada, se emplaza a todas las personas identificadas con los Documentos Nacionales de Identidad relacionados en el anexo y que pueden resultar afectadas por el fallo de la sentencia que se dicte por dicho Tribunal a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que puedan personarse como demandadas en el plazo de 9 días, desde la fecha de publicación de este anuncio, ante dicho Tribunal.

Una vez publicada esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por practicada a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



ANEXO

18169568M	04848015Y	25457274T	50305100Y	29097604M	25183943R
18041698S	18040017J	25158716M	25449607S	25462860C	25451197H
17457793B	25149128P	18050826N	17451385C	18030325G	25141490Y
50056597H	18443751M	29096850X	73009299P	18036326W	17217855D
18018074N	09739098R	73024505B	16022416H	18053894K	25175626X
16567634K	21745323L	17770540G	17767307Z	29124092C	17443891R
16806280L	18046000Q	17219498L	18024449Q	72989078G	17713939Y
17741663S	18041739X	18039455A	25446211T	73016847N	17768033G
17214189T	18436179T	25356967L	29136223F	17744478R	18043026D
72982447C	25484395G	29127644F	73162844M	25447004B	18436879X
25134997E	17759360W	29137232G	25183573E	29112870E	17766755Z
73133942Z	72993835T	48816414H	17437580S	73195345F	70235978G
18167396H	25468845W	73083996R	72966339N	29116908N	72985457V
18168069R	29130896Q	76973315C	25160168P	73132581X	18039763N
03137966F	25140612W	25454418L	73009699V	18164351D	26059130S
76924361X	72971508Y	18423887J	25148568T	17737268J	25480101B
25451919G	72995703M	72997837T	18444554A	17762942L	17723986W
16558394G	25155948C	25475217A	17766687S	18038191G	18037636R
73010553C	25186240K	29114402J	18456476B	71680258E	73004545S
29103174D	25452494G	18044782V	18459998Z	77217360N	18456654M
17762711H	29126018Z	25176064B	25457095M	72782799N	25152531F
72987972W	25478800K	25137648M	25460413B	72975960L	72980597X
17159361G	73133341B	52449103H	72781982T	17766356Y	25157984D
25148962A	25185585X	72969165D	78752865Z	76924047H	25180670V
25439945J	29122509R	73195431R	18440747Z	73026958A	73001671Q
17720926R	29104908H	29125519K	11774680Z	17769903B	73013220L
05900342Z	25447596M	40336486Y	73203590H	72053655Z	16535424B
43674590M	25174479J	18438447Z	25200627X	25137909J	72995812E
72971871R	78742661E	72966808K	18170262D	73006448D	25174408B
13303866E	29113755X	25443495K	16593882A	17765660T	73097693J
73009564C	77134190X	29100058K	29126338N	25169790Q	25135943W
25180924H	29100836V	25202802T	72893445M	25358628R	18044553H
18453458Y	73154127M	17737477S	73007794K	18431673W	73212561L
18432739X	29138032E	25163939F	26055480E	73001809Q	18454964V
47019850F	18433512R	72977511Y	73427267C	73010294Z	25438794N
25355408R	18452025E	25156622G	25143693R	73022447T	18440772Q
17739361J	25446751B	16617383K	29097850K	73015465X	
72975300A	18036459C	29121104E	72997594X	73015449V	
25460272P	17770267F	18053065C	73471630Q	77218036K	
76972796F	73103946X	18434018R	25473782V	18430562H	
18015922E	18053553W	78088616M	18059386Q	18433729B	
73195605Z	18030023R	18445181D	18443158X	16006722X	
18450257W	73412034J	17762115C	25208470X	25470262Q	
25197500B	18028241J	25482978J	X4010961Z	72993726Y	
73015914E	25434919R	25164049W	17457894C	72992921Y	



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR01			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alfamén	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Aniñón	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Arándiga	Zaragoza	2020	Anual
Biota	Zaragoza	2021	2 Cuatrimestre
Botorríta	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Calanda	Teruel	2021	2 Trimestre
Cariñena	Zaragoza	2021	2 Trimestre
Jaraba	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Luceni	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Novillas	Zaragoza	2021	2 Bimestre - 3 Bimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2021	Agosto - Noviembre
Peñalba	Huesca	2020	Anual
Sabiñánigo (Núcleos con tarifa íntegra)	Huesca	2021	2 Semestre
Salas Altas	Huesca	2021	3 Trimestre
Samper de Calanda	Teruel	2018	2 Semestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2021	3 Trimestre
Teruel (Núcleos con tarifa íntegra)	Teruel	2021	4 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2021	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR02).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

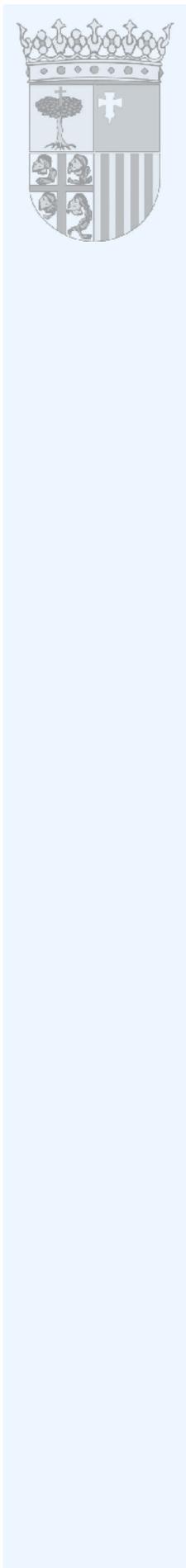
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR02			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alobras	Teruel	2018	Anual
Arens de Lledó	Teruel	2020	Anual
Beranuy	Huesca	2020	1 Semestre - 2 Semestre
Castejón del Puente	Huesca	2020	Anual
Cortes de Aragón	Teruel	2019	Anual
Cubel	Zaragoza	2019 y 2020	3 Cuatrimestre - 2 Cuatrimestre
Cuervo, El	Teruel	2018	Anual
Ferreruela de Huerva	Teruel	2020	Anual
Fórnoles	Teruel	2020	Anual
Loporzano	Huesca	2020	Anual
Marracos	Zaragoza	2020	Anual
Moyuela	Zaragoza	2021	1 Semestre
Pozán de Vero	Huesca	2019	2 Semestre
Sabiánigo (Núcleos bonificados al 75%)	Huesca	2021	1 Semestre - 2 Semestre
Saravillo	Huesca	2019	Anual
Teruel (Tortajada, Valdecebro y Campillo, El)	Teruel	2021	2 Trimestre - 4 Trimestre
Tormón	Teruel	2018	Anual
Torrecilla de Alcañiz	Teruel	2020	1 Semestre
Veguillas de la Sierra	Teruel	2018	Anual
Vistabella	Zaragoza	2021	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2022EROR03).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de febrero de 2022 hasta el 11 de abril de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

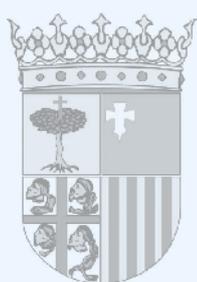
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 14 de enero de 2022.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

ANEXO

Ref. Cargo: 2022EROR03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Poleñino	Huesca	2020	Anual



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: En función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL. C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAM-004/2022.

Fechas: Del 14 al 17 de febrero de 2022.

Horario: De 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.^a Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

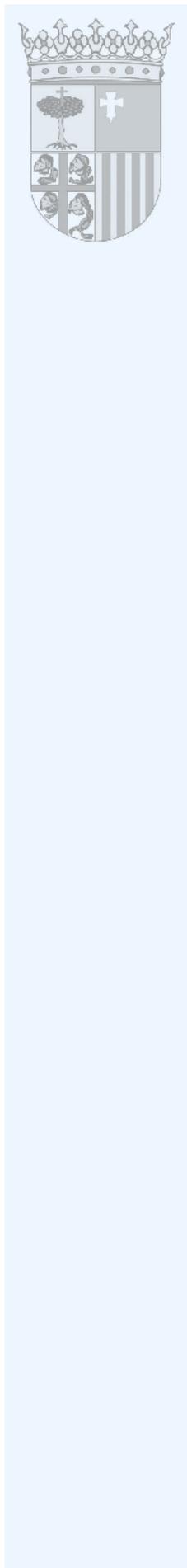
2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.

6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.



7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

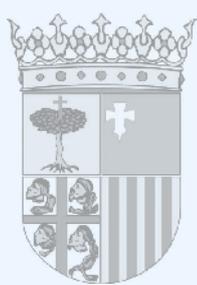
8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”	
D. _____	con DNI _____
Domicilio en _____	provincia de _____
C/ _____	nº _____ CP _____
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	
<input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:	

Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
“Bienestar animal en Matadero” con Código	
a celebrar en	
los días _____	de _____
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____	a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Aratria Asesores, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en San Blas (Teruel).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, SL.
Número de asistentes: 20.
Fechas de inicio: 17 de febrero de 2022.
Fecha finalización: 10 de marzo de 2022.
Jornada presencial: 10 de marzo de 2022 de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 19:30 horas.

Lugar de celebración de la jornada presencial: Polígono La Paz, C/ Atenas, 11-12, CP 44195, San Blas, Teruel.

Participantes: Dirigido a personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, incluyendo los no agrícolas, y los agricultores que los realizan en la propia explotación sin emplear personal auxiliar y utilizando productos fitosanitarios que no sean ni generen gases tóxicos, muy tóxicos o mortales. También dirigido al personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, SL. Calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (formacion@aratria.com, teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I.	
DOMICILIO	
LOCALIDAD:	
C.P.	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
e- mail	

SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda)

- ACTIVO
- DESEMPLEADO
- PENSIONISTA
- OTROS Indicar cual: _____

PROFESIÓN

AGRICULTOR

- Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

OTRA ACTIVIDAD

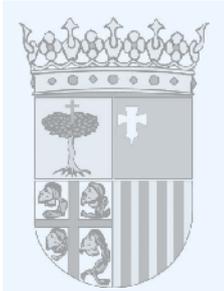
- Indicar cual: _____
- Trabajador por cuenta ajena
- Autónomo
- Otros Indicar cual: _____

SOLICITA

Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios , nivel básico, que se celebrará los días _____ en la localidad de _____

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma:



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2022 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.

Aprovechamientos forestales de madera recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos del 2022 de la provincia de Teruel.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo ex.disfrute	Especie	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0002	Casa Verde	C.yC. Albarracín	54	15-04 a 15-08-22	PS	772	430	SI	11.653,00
T0007	Ortezuelo	C.yC. Albarracín	36		PT	599	400	SI	6.000,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	57	15-04 a 15-08-22	PS	814	651,46	SI	19.810,90
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	58	15-04 a 15-08-22	PS	730	608,58	SI	18.488,66
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	59	15-04 a 15-08-22	PS		1420	SI	21.300,00
T0009	Puerto Bronchales	C.yC. Albarracín	60	15-04 a 15-08-22	PS		1400	SI	14.000,00
T0010	Tamarales	C.yC. Albarracín	26	15-04 a 15-08-22	PS		900	SI	9.000,00
T0011	Las Tejedas	C.yC. Albarracín	9	15-04 a 15-08-22	PS	202	203,68	SI	5.792,66
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	43	15-04 a 15-08-22	PS		1819	SI	18.190,00
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	20		PN	450	500	SI	15.000,00
T0014	El Pinar	Ayto. Bezas	28		PT	3102	1600	SI	32.000,00
T0015	El Pinar	Ayto. Bronchales	24	15-04 a 15-08-22	PS	240	142,89	SI	3.715,14
T0016	El Común	Ayto. Calomarde	35	15-04 a 15-08-22	PS		1054	SI	8.432,00
T0018	Dehesa	Ayto. Frías de A.	22	15-04 a 15-08-22	PS		715	SI	5.720,00
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	51	15-04 a 15-08-22	PS	2067	1175,29	SI	30.287,22
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	52	15-04 a 15-08-22	PS		1441,37	SI	17.296,44
T0022	Pinar de la Mabria	Ayto. Guadalaviar	19	15-04 a 15-08-22	PS	1122	648,81	SI	15.759,59
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	76	15-04 a 15-08-22	PS		600	SI	21.000,00
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera	77	15-04 a 15-08-22	PS		2089	SI	25.068,00
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	64	15-04 a 15-08-22	PS	804	307,58	SI	7.621,83
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	65	15-04 a 15-08-22	PS	707	399,47	SI	11.241,09
T0027	Pinar de las F.	Ayto. Orihuela T.	66	15-04 a 15-08-22	PS		2639	SI	39.585,00
T0044	El Rebollar	Ayto. El Vallecillo	20	15-04 a 15-08-22	PS	392	240,02	SI	6.358,13
T0065	Radiguero y S.	Ayto. Crivillen	13		PH		882 TM	SI	5.292,00
T0074	Peñas Rubias	Ayto. Gudar	8	15-04 a 15-08-22	PS	1170	550	SI	19.800,00
T0077	Carrascal y Pinar	Ayto. Monteagudo C.	12	15-04 a 15-08-22	PS	1228	500 TM	SI	9.500,00
T0083	Pozuelo y C.	Ayto. Villarroya P.	8	15-04 a 15-08-22	PS	1072	679,19	SI	22.413,27
T0104	Muela Monchen	Ayto. Cantavieja	18	15-04 a 15-08-22	PS	570	280	SI	8.680,00
T0105	El Pinar	Ayto. Cantavieja	27	15-04 a 15-08-22	PS	950	485	SI	15.035,00
T0167	Monegro	Ayto. Alcalá de la S.	13	15-04 a 15-08-22	PS	1050	507,22	SI	14.709,38
T0181	El Pinar	Ayto. Manzanera	27	15-04 a 15-08-22	PS	330	1300	SI	39.000,00
					PN	1270			
T0182	El Casal y El Esp.	Ayto. Mora de R.	15		PT		2500 TM	SI	15.000,00
T0187	Morrón y Carrama.	Ayto. Mora de R.	14		PN	20	803,01	SI	22.484,28
					PT	1905			
					PH	2			
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Nogueraelas	51	15-04 a 15-08-22	PS	1760	970	SI	34.920,00
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	28	15-04 a 15-08-22	PS	736	630	SI	22.050,00
					PN	355			
T0226	El Pinar	Ayto. Cuba	15		PN	522	300	SI	7.800,00
T0249	Lomas de Cerro S.	Ayto. Valacloche	7		PN	391	200	SI	4.200,00
T0251	Carrascal y Pinar	Ayto. Teruel	12		PN	3896	1493 TM	SI	25.381,00
T0319	Patio de Lanzarota	C.yC. Albarracín	15		PT	2812	1500	SI	30.000,00
T0385	Tarrascon y H.	Ayto. Valdelinares	25	15-04 a 15-08-22	PS	1920	850	SI	30.600,00
T0437	Pinar y Peña del G.	Ayto. Andorra	13		PH		1684 TM	SI	10.104,00
T3093	La Val y Barrancos	Ayto. Foz Calanda	11		PH		340 TM	SI	1.020,00
T3138	La Corona	Ayto. Castel de C.	12	15-04 a 15-08-22	PS		680 TM	SI	2.380,00
					PN				
T3169	La Troncazales	Ayto. Alcorisa	5		PH		360 TM	SI	2.160,00

Teruel, 17 de enero de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Pedro Manuel Polo Íñigo.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, relativo a la información pública previa del proyecto de ejecución de obras denominado “ Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda”.

Con fecha de 14 de enero de 2022, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, ha informado favorablemente la aprobación del Proyecto de transformación en regadío del paraje “La Planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) y su Adenda, ordenándose, asimismo, que se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública previa a su aprobación definitiva.

La propuesta de aprobación del proyecto citado se lleva a cabo de conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Desarrollo Rural por el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; con lo establecido en el Decreto 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón así como el Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

Con fecha de 5 de enero de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, informa el proyecto, proponiendo su aprobación y considerándose un presupuesto máximo subvencionable de 1.724.492 € (obras y honorarios incluidos) correspondiendo el pago de una subvención del 50% conforme a la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 5 de agosto de 2020 al amparo de la Orden AGM/1072/2019, de 6 de julio, por la que se convocan subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos.

Las actuaciones planteadas en el presente proyecto afectan a 267,9610 hectáreas y 63 beneficiarios, en el término municipal de Fuendejalón. Las obras consistirán en el equipamiento del pozo existente Z-40, en el paraje La Planilla mediante elementos de bombeo y elementos accesorios. Se proyecta la impulsión a una balsa elevada de 8.679 m³, a cota suficiente para el posterior riego por gravedad de las parcelas a transformar. La red primaria se diseña con tubería de PVC de 10 atm. con diámetros que oscilan entre 250 mm y 110 mm de riego y parte de la balsa elevada y finaliza en 12 hidrantes de 3”, la red secundaria es a base de tubería de PVC de 10 atm. con diámetros comprendidos entre 90 mm y 110 mm. El suministro eléctrico será mediante un parque solar fotovoltaico de 250 kWp y un grupo electrógeno de 314 KVA.

Efectuados los preceptivos trámites previos, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública en el “Boletín Oficial de Aragón” el anuncio relativo al “ Proyecto de transformación en regadío del paraje “la planilla” en Fuendejalón (Zaragoza) y su adenda”, por plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, información pública previa para su aprobación definitiva por la Dirección General de Desarrollo Rural.

La documentación del proyecto estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en la Comunidad de Regantes de Fuendejalón, así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

“Comunidad de Regantes Fuendejalón”.
Calle Constitución, 2.
50529 Fuendejalón (Zaragoza).

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes para rectificar los posibles errores existentes en dicho proyecto u oponerse, por razones de fondo o forma, a lo expuesto en dicho documento.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

